TOMO XVI MONTEVIDEO, Viernes 30 de Julio de 1909 Núm. 1133

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.50
» trimestre	» 1.50
» semestre	» 3.00
» año	» 6.00
Número del día	» 0.10
» atrasado del mes corriente	» 0.20

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Resolución disponiendo se haga extensiva la tarifa de consumo de energía eléctrica, á los consumos que se expresan.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 28 de 1909.

Tomadas en consideración las razones expuestas por el Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo, autorízasele para hacer extensivos los efectos de la tarifa de consumo aprobada por resolución del Poder Ejecutivo del 1.o del corriente, esto es, comprendido en la tarifa de energía industrial á los consumos de luz destinados para reclame de las instalaciones hechas en la vía pública, parte exterior de las casas de negocio y de espectáculos.

Comuníquese, publíquese y devuélvase.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

DESPACHOS É INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Consejo Penitenciario—Nota sobre libertad de M. Bustos.

—A la Contaduría General—Comprobantes de la inversión de $ 58.42 que le fueron enviados á la Junta Electoral de Rocha; comprobantes de la inversión de $ 12.—, enviados al Juzgado Letrado Departamental de Colonia.

—Al Ministerio de Hacienda—Expediente de personería jurídica de la Asociación Rural é Industrial de Dolores.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Estatutos del "Club Florida".

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Comunicación del levantamiento del embargo que pesaba sobre el vapor "Oyapock".

—A la Dirección General del Registro del Estado Civil—Comunicación de la Alta Corte sobre nombramiento de Juez de Paz de la 12.a sección de Minas.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de los menores Morales, identidad; ídem de don Andrés Lorenzo, ídem.

—Al Agente Fiscal de Artigas—Reclamo sobre cobro de haberes.

—A la Jefatura Política de Rocha—Expediente de don Antonio Velázquez, identidad.

—Siete comunicaciones.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Solicitud de Antonio D. y Manuel Lussich, por cobro de dos viajes del vapor "Tabaré" á las costas del Este en Abril.

—A la Contaduría General—Estados de ingresos y egresos del Correo, día 28 del corriente.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicando que el Cónsul General en Inglaterra, don Carlos Nery, declina el nombramiento de delegado ante el Congreso Internacional contra el Alcoholismo.

—Antecedentes relativos al ejercicio ilegal de la Farmacia en la estación Goñi, Departamento de Florida.

—Se remiten á la Intendencia de Minas los antecedentes relativos á la instalación de una línea de tranvías en esa ciudad.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Cuentas de la Intendencia de Rivera, con motivo de los casos de viruela habidos en esa localidad.

—Se manda agregar el expediente caratulado "Denuncia del Comisario de la 2.a sección rural de Salto", sobre cierre de caminos.

—Al Fiscal de Gobierno de 1er. turno—Reclamo de los estancieros del Departamento de San José sobre la ordenanza relativa al alambre de púa.

—Se manda agregar al expediente un nuevo escrito presentado por el señor don Juan María Lago.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General—Cuenta General de Ingresos y Egresos habidos en la Dirección General de Instrucción Primaria durante el mes de Junio ppdo. con sus comprobantes respectivos.

—Se firma un título de Contador expedido por la Universidad á favor del señor Alfredo Raveca.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relacionados con la renuncia presentada por el señor Blás H. Borrallo del cargo de Auxiliar de las oficinas de la Comisión Departamental de Maldonado.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes rescisión contrato celebrado con el señor César Martinelli, para la construcción del edificio destinado á asiento de la Sección de Enseñanza Secundaria.

—Universidad — Oficio del Departamento Nacional de Ingenieros solicitando el reintegro de la suma de $ 12, abonado por concepto de publicaciones llamando á licitación.

—A sus antecedentes se agrega una nota de la Empresa de Perforaciones Geológicas comunicando poner á disposición de este Ministerio los datos solicitados para la Conferencia á realizarse bajo los auxilios de la Sociedad Geográfica de Leipzig sobre riqueza minera del Uruguay.

—Consejo de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones—Antecedentes solicitud del señor Luis M. Muñoz, Secretario del Asilo de Expósitos y Huérfanos de la Capital, sobre reconocimiento de servicios.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Para que se proceda al desalojo de los ocupantes del edificio de la escuela de 1er. grado núm. 1 de Canelones, el cual será demolido para proceder á la construcción de uno nuevo.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Se remiten los antecedentes solicitados sobre pago de las cuentas que se adeudan á los señores Nadal y Cía. y Fernández Pérez por construcciones escolares en el Departamento de Río Negro.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relacionados con el pago de la cuenta que se adeuda á los señores Tedeschi y De Césare por trabajos practicados con motivo de las obras de saneamiento de la escuela de 1er. grado núm. 1 de Flores.

—Se dicta resolución en los antecedentes sobre pago de trabajos de limpieza de la cámara séptica de la escuela de 1er. grado núm. 1, de Flores, esperándose para mejor próveer á que informe la Dirección en los antecedentes á que se refiere el trámite que precede.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedente construcción edificio para escuela rural número..., del Chileno (Departamento de Durazno).

—Fiscal de Gobierno 1er. turno — Expediente caratulado "Mejoras en los recipientes de doble pared con un espacio entre las paredes para formar el vacío" de propiedad de Thermos Limited.

—Instituto de Higiene Experimental—Informe sanitario del ganado en la Gran Bretaña y Vigo correspondiente al mes de Junio ppdo.

—Asociación Rural de Rocha—Nota acusando recibo á la suya, comunicando la forma en que ha quedado constituída la Comisión Directiva de esa corporación.

—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la adquisición de árboles para hacer plantaciones generales en las escuelas rurales; aconsejándose el rechazo de las propuestas presentadas, y á fin de iniciar las plantaciones, aceptar la oferta de la División de Agricultura.

—Instituto Físico Climatológico Nacional—Nota acusando recibo de la colección de los boletines mensuales publicados por ese observatorio desde su fundación.

—Asociación Rural de Río Negro—Nota acusando recibo á la suya, comunicando la forma en que ha quedado constituída la Comisión Directiva de esa corporación.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo de la de nuestro Consulado General en Holanda conteniendo datos sobre un estudio de los orígenes del caballo criollo.

—Asociación Rural del Uruguay — Nota acompañando copia del oficio á que se refiere la anotación que precede.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 29 DE JULIO DE 1909.

1—Se autoriza la apertura al servicio público, con carácter provisorio, de la Sección del Ferrocarril Central del Uruguay (Extensión al Este), comprendida entre Frayle Muerto y Melo.

2—Se resuelve el ofrecimiento de los señores Colzon Brvokhuse Pynn, representantes de la Sunmarine Signal Comp., de Boston, para la instalación á título de ensayo, de aparatos de señales submarinas.

3—Se aprueba la tasación practicada por el perito Senén Rodríguez, de los muelles y galpón de la barraca de don Cornelio y don Adolfo Guerra, para el caso de demolición forzosa de dichos muelles, tasación que asciende á la suma de $ 630.21.

4—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para abonar á don Manuel Bauzán la suma de cincuenta y dos pesos veinticuatro centésimos ($ 52.24), importe de 9777 metros cuadrados de terreno que le fueron expropiados para la construcción del puente sobre el arroyo Cagancha é indemnización correspondiente.

5—Se autoriza el despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales (chapas de hierro, pernos, tornillos, etc.), solicitado por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, con destino al ramal en construcción de Algorta á Fray Bentos.

6—Se aprueba la tasación practicada por el perito señor Senén Rodríguez, de los muelles de las barracas de los señores Barreira Hnos., B. Balparda y doña María Fyn y Adela Fyn de Maxechiwtz, en el supuesto de que dichos muelles deban ser demolidos.

7—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Minas para la compostura de la calle Verdum desde Florida hasta Sarandí.

8—Se manda pasar al Ministerio de Hacienda para que ordene el pago la planilla de presupuesto de la División de Catastro, correspondiente al mes de la fecha.

9—Se nombra, con carácter de interino, peón encargado de la conservación del puente del Bequeló, á don Cándido Flores.

10—Se resuelve separar á don Ernesto Fambini del cargo de maquinista de la draga "Res Non Verba".

11—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para abonar á don Manuel Egusquiza la suma de treinta y dos pesos cincuenta y un centésimos ($ 32.51), importe de 7526 metros cuadrados de terreno que le fueron expropiados para la construcción del puente de Cagancha.

12—Se resuelve utilizar los servicios de un dibujante en los estudios que practica el señor Sabbia, para el abastecimiento de aguas potables á Trinidad, á fin de que esos estudios queden terminados á la mayor brevedad posible.

13—Se manda pasar al Ministerio de Hacienda para su pago la planilla del personal presupuestado encargado de la conservación de carreteras, correspondiente al mes de la fecha.

14—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Intendencia de Canelones á solicitud de la Comisión Auxiliar del Tala, para la ejecución de varias obras de vialidad, pudiendo invertir hasta la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.—), en aquellas que sean más necesarias y revistan mayor urgencia.

15—Se manda pasar al Ministerio de Hacienda, para su pago, la planilla de presupuesto de la Oficina Hidrográfica, correspondiente al mes de la fecha.

16—Se acepta la renuncia presentada por don A. Reyes Thevenit del cargo de Escribiente de la Sección Arquitectura y Dibujo del Departamento Nacional de Ingenieros.

17—Se resuelve aumentar en quince pesos ($ 15.—) mensuales, el sueldo que disfruta don Luis Laguzzi, maquinista encargado del cilindro aplanador que se utiliza en la construcción de las carreteras de acceso al puente Solís Chico.

18—Se dispone que el Ministerio de Obras Públicas proceda á la recepción provisoria de la draga "Uruguay VII", contratada con los astilleros de Koninkleijke Neederlanache Grofsmederij, de Leiden (Holanda).

19—Se autoriza á la Oficina Técnica Administrativa para abonar al contratista de la construcción de los caños para vertederos de las calles Colón, Solís, Zabala y Misiones, señor Gratadoux, el 80 c|o del valor de 38 caños que tienen acopiados al pie de la obra y que no pueden colocar por falta de terraplenes.

20—Se resuelve fijar al capataz general de cuadrillas al servicio de la Inspección Técnica Regional de Cerro Largo don José Amor, una remuneración de un peso cincuenta centésimos ($ 1.50) diarios, que le serán abonados sólo en el caso de que las cuadrillas de peones se hallen trabajando en los caminos.

21—Se resuelve librar orden de pago por el importe de los honorarios devengados por los ingenieros Storm y Pedro B. Magnon, como árbitros en la cuestión suscitada con la Empresa A. Sosa Díaz, con respecto á la apreciación de los precios asignados en los certificados núm. 1 por obras extraordinarias en las pilas del puente de Paso de Pache y núm. 2 por obras extraordinarias en la construcción de las rampas de madera del mismo puente.

22—Orden de pago á favor del ingeniero Juan Storm por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150—).

23—Orden de pago á favor del ingeniero Pedro Magnon por la suma de trescientos pesos ($ 300.—).

24—Se manda librar orden á la Comisión Financiera para que deposite en la Oficina de Crédito Público á la orden del Juzgado Nacional de Hacienda, la suma de doscientos sesenta pesos ($ 260.—) destinada á abonar los honorarios de los señores Acosta y Lara y José Serrato, como peritos tasadores de una propiedad de la sucesión de don Luis Puig, expropiada para la construcción del puerto.

25—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

26—Se resuelve librar orden de pago por el importe de la cuenta de don Braulio Dutra, por provisión de 200 m3 de pedregullo y 100m3 de piedra bruta destinada á las obras de reparación de la calle General Flores del pueblo de Las Piedras.

27—Se libra la orden de pago respectiva por la suma de quinientos treinta pesos ($ 530.—).

28—Se manda librar orden de pago por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.—), destinada á abonar los gastos efectuados por el Departamento Nacional de Ingenieros con motivo de la preparación de los datos gráficos y demás informaciones que deben ser enviados á la Exposición de Higiene de Río de Janeiro.

29—Orden de pago relativa á la resolución anterior.

30—Se resuelve librar orden de pago por el importe de las cuentas de los señores Serra y Rotondo y de la casa Quinke, proveniente del suministro de un depósito y torre metálica y de una bomba y motor destinados al aprovisionamiento de agua potable á la Villa de Trinidad.

31—Orden de pago relativa al asunto anterior por ochocientos ochenta y tres pesos con seis centésimos ($ 883.06).

32—Se manda librar orden de pago por el importe del sueldo del escribiente de la Sección Saneamiento del Departamento Nacional de Ingenieros don Jaime Herrera Lerena, correspondiente al mes de la fecha.

33—Orden de pago relativa al asunto anterior por la suma de veinte pesos ($ 20.—).

34—Se resuelve librar orden de pago por la suma de cincuenta pesos ($ 50.—), destinada á abonar los servicios prestados por el dibujante don Juan B. Lalignan en la preparación de los planos de las obras de saneamiento del Puerto de Montevideo, para ser enviados á la Exposición de Higiene de Río Janeiro.

35—Orden de pago relativa al asunto anterior.

36—Se manda librar orden de pago á favor de los señores Metzen Vicenti y Cía. por el importe de la 4.a cuota del costo de la draga "Uruguay VII".

37—Orden de pago relativa al asunto anterior por la suma de catorce mil ciento treinta pesos ($ 14.130.—).

38—Se resuelve librar orden de pago por el importe del presupuesto de gastos y personal de la draga "Uruguay VII", correspondiente al mes de la fecha.

39—Orden de pago relativa al asunto anterior por la suma de mil cuatrocientos setenta pesos ($ 1470.—).

40—Se manda librar orden de pago por el importe de la cuenta de los señores Ratti y Cía. por suministro de 4 fanales de tope destinados á los pontones del Banco Inglés y Panela.

41—Orden de pago relativa al asunto anterior por la suma de sesenta y cuatro pesos ($ 64.—).

42—Se resuelve reintegrar al Departamento Nacional de Ingenieros la suma de seis pesos ($ 6.—), que ha abonado durante Marzo ppdo. por cuenta de la Inspección General de Vialidad por concepto de avisos de licitación y se libra la orden de pago correspondiente.

43—Orden de pago por la suma de seis pesos ($ 6.—) á que se refiere el asunto anterior.

44—Se manda librar orden de pago por el importe del sueldo del oficial albañil que presta servicios en la Comisión de Saneamiento núm. 1 correspondiente al mes de la fecha.

45—Orden de pago por la suma de cuarenta pesos ($ 40.—) á que se refiere el asunto anterior.

46—Se resuelve librar orden de pago por el importe de los sueldos de 2 peones que prestan servicio en la Comisión de Saneamiento núm. 1 correspondiente al mes de la fecha.

47—Orden de pago por la suma de cincuenta pesos ($ 50.—) á que se refiere la resolución anterior.

48—Se manda librar orden de pago por el importe del sueldo del dibujante de la Oficina Hidrográfica don Aureliano Calleriza, correspondiente al mes de la fecha.

49—Se libra orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.—) relativa al asunto anterior.

50—Se resuelve poner á disposición del Departamento Nacional de Ingenieros la suma de mil pesos ($ 1.000.—) destinada á hacer frente á los gastos que demandan las obras de la galería de captación y toma de agua para el abastecimiento del pueblo José Batlle y Ordóñez y se manda librar la orden de pago correspondiente.

51—Orden de pago relativa al asunto anterior, que es de mil pesos ($ 1.000.—).

52—Se resuelve librar orden de pago por el importe del presupuesto de la Oficina de Navegación (Dirección) correspondiente al mes de la fecha.

53—Se libra la orden de pago respectiva al asunto anterior, que asciende á la suma de mil quinientos setenta y seis pesos quince centésimos ($ 1.576.15).

54—Se manda librar orden de pago por

el importe de los jornales del personal ocupado durante el mes de Junio ppdo. en las obras que se llevan á cabo en el camino de San Juan Bautista á San José.

55—Se libra la orden de pago respectiva al asunto anterior, que asciende á la suma de ciento noventa y tres pesos sesenta y dos centésimos.

56—Se resuelve librar orden de pago por el importe del sueldo del portero de la Oficina Hidrográfica don Antonio de la Sovera, correspondiente al mes de la fecha.

57—Se libra la orden de pago correspondiente al asunto anterior, que asciende á doce pesos ($ 12.—).

58—Se manda librar orden de pago por el importe del presupuesto de la Sección Gráfica adscripta al Departamento de Ingenieros correspondiente al mes de la fecha.

59—Orden de pago correspondiente al asunto anterior por trescientos cuarenta pesos ($ 340.—).

60—Se resuelve librar orden de pago por el importe de las asignaciones extraordinarias fijadas á los jefes de las Comisiones de Saneamiento números 1 y 2 en compensación de los servicios que prestan fuera de horas de oficina, correspondiente al mes de la fecha.

61—Orden de pago relativa al asunto anterior por sesenta pesos ($ 60.—).

62—Se manda librar orden de pago por el importe de la asignación extraordinaria correspondiente al mes de la fecha del agrimensor Angel Cosio para sufragar los gastos que le ocasiona su permanencia en la Comisión Hidrográfica Argentina.

63—Orden de pago correspondiente al asunto anterior por noventa pesos ($ 90.—).

64—Se resuelve librar orden de pago por el importe de los jornales del personal ocupado durante el mes corriente en el arreglo de varios trozos del camino nacional de San Juan Bautista á San José.

65—Orden de pago por la suma de noventa y seis pesos setenta y cinco centésimos, relacionada con el asunto anterior.

66—Se manda librar orden á la Comisión Financiera para depositar en la Oficina de Crédito Público á la orden del Juzgado Nacional de Hacienda la suma de setecientos setenta y ocho pesos ($ 778.—), destinada á abonar los honorarios devengados por los señores Juan Monteverde y José Serrato como peritos tasadores de la propiedad de la sucesión Lerena expropiada para la construcción del Puerto de Montevideo.

67—Orden de pago relativa al asunto anterior por la suma de $ 778.

68—Se resuelve que el pago del derecho suntuario que establece el artículo 3.o de la Ley de Patentes de Rodados vigente, sólo debe hacerse efectivo en el Departamento de la Capital.

69—Se dicta resolución en la nota de la Inspección Técnico-Regional número 11 consultando respecto de la clase de timbre patente que debe exigirse á los agrimensores cuando presentan al cotejo plano de fracciones de mensuras.

70—Se revalida por todo el ejercicio económico corriente la asignación de cinco pesos mensuales fijada al Conserje del Ministerio de Obras Públicas en compensación de los servicios que presta fuera de horas de Oficina.

71—Se declara que el campo de la sucesión de don Gabriel González que arrienda don Alejandro Perrone se halla sujeta á la servidumbre de ocupación establecida por el inciso 5.o del artículo 1.o de la ley de 4 de Diciembre de 1889 que comporta la de pastoreo.

72—Se manda librar orden á la Comisión Financiera para que deposite en la Oficina de Crédito Público, á la orden del Juzgado Nacional de Hacienda, la suma de $ 92.50 destinada á abonar los honorarios devengados por el señor Miguel Etchandy como perito tasador de la propiedad ubicada en las calles Maciel y Piedras que fué expropiada para la construcción del Puerto.

73—Orden á que se refiere la resolución anterior.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Trabucati y Cía.—Solicitan los permisos siguientes: para remitir al Brasil 2 cajones con once mil cartuchos cargados para revólver; á Conchillas 3 cajones pólvora de cazar cada uno diez kilos; al Brasil 2 cajones con siete mil cartuchos y un cajón con 36 revólvers.—Concedido.

Wilson Hnos.—Permiso por una caja de dinamita para ser remitida á la Estación Santa Catalina.—Concedido.

—R. Schwartz—Permiso por ocho cajones cartuchos—Concedido.

—Leoncio Gandós—Solicita permiso para enviar á Fray Bentos un mil cartuchos cargados.—Concedido.

—Luciano L. Rocha—Solicita inclusión en listas del Paraguay.—Informe el Estado Mayor General.

—Aniceto Pérez—Solicita su inclusión en la lista "Ley 6 de Mayo de 1907".—Corra la vista.

—Hermenegildo Martínez, teniente 2.o—Solicita inclusión en listas de Guerrero del Paraguay.—Vista al señor Fiscal Militar doctor Fabregat.

—Ventura Cabrera—Solicita inclusión en listas del Paraguay.—Informe el Estado Mayor General.

—Manuela Zamora de Solano, viuda de coronel—Solicita traspaso de pensión á favor de sus hijas Irma y Mercedes.—Pase á la Contaduría General.

—Batallón 6.o de Infantería—Solicita liquidación y abono del sueldo del alférez graduado Agustín Aratta, por el mes de Junio último.—Informe la Contaduría General.

—Viuda de Antonio F. Braga—Solicita privilegio de paquete para el vapor inglés "Leitrim".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Carlisle Crocker y Cía.—Permiso para remitir á la Estación Jackson un cajón dinamita forcite de 23 kilos.—De lo informado vista al interesado.

—Octaviano Moreno, oficial de Guardias Nacionales—Solicita inclusión en la lista "6 de Mayo de 1907".—Informe la Contaduría General.

—Ramón Lasida Howe—Ofrece en venta Mapas Geográficos en relieve de la República.—De acuerdo con lo indicado por la Academia General Militar pase al Estado Mayor General.

—Junta de Administración Militar—Comunica que se ha presentado á tomar posesión de su cargo de auxiliar 1.o de la misma el sargento mayor José María López.—Pase á la Contaduría General á sus efectos.

—Pablo Guazzoni—Solicita hacer los viajes entre Maldonado y la Paloma con el vapor "Queguay".—De lo informado, vista al interesado.

—Batallón 3.o de Infantería—Solicita liquidación y abono del importe de la diferencia de premio de constancia de 3.a á 4.a clase para el soldado Oscar Rechevé.—Informe la Contaduría General.

—Escuadrón de Caballería número 3—Solicita premio de constancia para el cabo Nicasio Muelas.—Informe la Contaduría General.

—Adela Echandia de Carvalho—Solicita la foja de servicios del coronel de ingenieros don José M. Echaudia.—Con lo informado, vuelva á la interesada.

—Parque Nacional—Por una orden de flete.—A la Junta de Administración Militar.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 29 de Julio de 1909

Trámite — Francisco Giacomazzi con Adolfo del Campo, Eduardo Miranda con Francisco Fernández, recurso de nulidad, una causa por lesiones, recurso de casación.

Administrativo—El Poder Ejecutivo devuelve con los informes solicitados la consulta del Teniente Alcalde del 4.° distrito de la 5.ª sección del Departamento de Minas, sobre registro de marcas y señales. El procurador de la Oficina de Impuestos Municipales formula una queja contra procederes del Teniente Alcalde de la 6.ª sección de la Capital don Manuel Albarracini. El Poder Ejecutivo somete á la consideración de la Excma. Corte la adopción de una medida que tienda á regularizar eficazmente el control que rige acerca de la expedición de certificados de identidad y buena conducta. El señor Juez Letrado Departamental del Salto solicita se faculte al Juez L. de Paz de la 1.ª sección para entender en las causas criminales de jurisdicción del Juzgado Departamental. El mismo Juez comunica que ha recibido de don Jorge Dickinson varios volúmenes del Protocolo del escribano don Agustín Lafuente.

Expedientes entrados: administrativo: catorce, en consulta: cuatro. Contencioso: uno, á estudio: uno. Oficios librados: once. Relaciones quincenales pasadas al archivo: veinticuatro. Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados: diez y seis. Legalizaciones: dos.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO

Día 29

Trámite—Suc. de Gerónimo Monzón con José Suárez; doce en causas criminales por el delito de homicidio, una por el delito de falsificación, una por el delito de estafa.

Interlocutoria—Una nota de la Excma. Alta Corte de Justicia.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO

Día 29

Trámite—Un sumario por homicidio, un oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia.

Interlocutoria — Gervasio Olivera con Juan Olivera.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Día 29

Trámite—Test. de Pablo Platero, test. de Silvestre Ochoa, suc. de Rosa Ghirardelli de La Madrid, sucs. de Telésforo, Zoilo y Andrés Vignoly, suc. de Ernesto Gutiérrez, suc de Carlos Vallaro, suc. de Tomás C. de Souza, suc. de Justo Ramón Arrillaga, test. de Antonio Ballesteros, sucs. de Benjamín Aldecoa, Julia Villagrán de Aldecoa y Julia Carolina Aldecoa y Villagrán, suc. de Josefa Carrera, Luis Tambasco con la Compañía de Vapores The Pacific Steam Navegation, Ramón Díaz curador de las sucs. de Julio Maurente, María Bonilla de Nogués y Francisca Bonilla de Nieves con Feliciano Bonilla apelación del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado, Margarita Navia de Hamilton, José Barattini con la suc. de Adrián Larramendi y Juan M.

Bertagaray, antecedentes relativos á la incapacidad de doña Bernarda Navarro, conc. de Vicente Biaño, inc. de José A. Sansevé, Julio Carlos Sievers con la Empresa de Tranvías Eléctricos La Transatlántica, María Josefa Arrillaga de Hargain, Guillermo Hoeukingans con José Duarte Paiva apelación del Juzgado Letrado Departamental del Salto, José Gentini con Petrona Escarón de Pisón y sus hijos Carolina, Estanislao, José y Julián Pisón, Ana Calvo de García con José Calvo terc. deducida por los menores Juan Pedro, Marcelina, Celia, José y Enrique Calvo, Elisa Palacios de Rogers con Francisco Rogers apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, antecedentes relativos á la menor Antonia González inc. de Alberto Santini, Adolfo Américo Scapuccio con Carolina Dellacasa, Apolinario Sogaray con Antonio Pérez, exhorto del Juez Letrado Departamental del Durazno.

Interlocutorias—Suc. de Lía Garaicoechea, suc. de Francisco Rivera Agell, suc. de Ernesto Gutiérrez, test. de Amelia Rodriguez y Medina de Soto Obanza, Augusto Guerra Romero con los señores Sienra, Magdalena y Real de Azúa.

Definitivas—El doctor Isidro Revert con Juan Artigas apelación del Juzgado Letrado Departamental de Durazno, Francisco Pena con José Solari apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital.

Reservadas—Dos.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO

Día 29

Trámite—Suc. de Manuel Braulio Viera, Catalina Minetti de Profumo y otros Sebastián Hernández, Luis Lerma contra Avelino Javier Figares, José León, suc. de Silvano Amespil, Juan Sánchez, suc. de Juan Bautista Risso, suc. de Domingo Geriboni, Enriqueta Poujade de Moratorio, antecedentes relativos á la incapacidad de Josefa Méndez, suc. de Carlota Ferrando de Massolo, Luisa Bellini de Maggi contra Ramón Bordas de Peñafort, sucs. de José F. y Roberto Echeverry, Rossi, Miramonte y C.ª contra la suc. de Miguel Buzeta, suc. de Juan Bottero, Juan Torterolo contra Juan Morixe, Fermín Torres contra Pio Ardanaz, venido en apelación del Juzgado L. Departamental del Salto, Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra la suc. de Miguel Buzeta, suc. de María Josefa Depas de Honoré, suc. de Teresa Zamora de Hontou, suc. de Enrique Young, inc. sobre medidas de seguridad, sucs. de Santiago A. Michelini y Dolores Alvarez de Michelini, Ricardi y C.ª contra la suc. de Enrique Young, Manuel Lineiro contra la suc. de Enrique Young, suc. de Miguel Llañez, conc. necesario de Juan F. Delgado, conc. de los señores Castellá y C.ª, Juan Llaguno contra Juan Sanson, Juan Clariguet, Uria Hnos. y otros, test. de Domingo Lercari, exhorto del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la República Argentina, Antonio Sánchez, Juan Esconza.

Interlocutorias—Margarita Villagrán de Durán, conc. de los señores Castellá y C.ª, María Petrona Méndez de Larrosa, inc. sobre nulidad de testamento, venido en apelación del Juzgado L. Departamental de Maldonado.

Andrés R. Chipitó, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 29

Tramite—Suc. Isidoro Calleriza, suc. Emeterio Celedonio de Jesús Gómez, test. José Viñoly, suc. Justa Poveda, test. Ramón Márquez, oficio del Excmo. Tribunal de Apelaciones de 1er. turno, relativos á los autos de Ramón Márquez, suc. de Juan Caviglia, suc. de Catalina Accinelli de Alberti, antecedentes relativos á la incapacidad de Herminia Mariani de Zerboni, antecedentes de José Brizuela, Federico Brito del Pino con Juan Harley (2), Ema Capurro de Musso, test. Juan M. Martínez, oficio del Juzgado L. de lo Civil de 1er. turno relativo á los autos de Juan Zito con Remigio Hernández, la suc. del doctor Gregorio Pérez con Fernando y Celia Velati, carta acordada del Superior Tribunal del 1er. turno relativo á los autos testamentarios de José Viñoly, Nicolás Folle con Miguel Jaume y Nadal, Francisca Rodríguez de Alonso contra Wilson, Sons Company Limited, José Otero Domínguez contra Polonia Martínez Carrillos de Larrea, oficio de la Oficina de Crédito Pública, Catalina Perdomo de Leandá y sus hijos Ignacio Eliseo, María Elena, Jaime y Ernesto Información, suc. de Juan García, inc. de Gómez y Alfredo Mendettiosso, Indalecio Perdomo sobre nulidad de hipoteca, Juan Carlos Mendia contra la suc. de Adalberto Pérez y Musso, Eleuterio Gómez y Emeterio García contra la suc. de José María Galle apelación del Juzgado Letrado Departamental del Salto, antecedentes relativos á la incapacidad de Antonio Pan.

Interlocutorias—Suc. de Fernando Bassahum, suc. de Antonio Galarza, suc de Juan Gazzano.

Definitivas—Elisa Roses de Borjas, Pascual Prezioso contra Martín Bidondo apelación del Juzgado L. Departamental de Soriano, Juan da Costa Información.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Día 29

Trámite—Dolores Vilaró de Matto con la Junta Económico-Administrativa, Junta Económico-Administrativa con Eugenio Berruti expropiación, Juan José Megget denuncia, Fisco por expropiación en la Bahía (Club de Regatas), Sebastián Baycé con Fisco, Fisco con suc. Moratorio.

Francisco Sáez, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO

Día 29

Trámite—Ramón Villamajó con Empresa General del Puerto de Montevideo, Juan Garau concordato preventivo judicial, Jaime Ruiz con Francisco Alonzo, Isidro M. Ruiz con Erico Dell'Acqua y Ca., Ginés Sánchez con Manuel Lamas, oficio del Juzgado Departamental de Río Negro, Constantino Martini con Bartolo Delbono, Eduardo Ferrería con Juan Villalengua, Emigdio Lazbal con Francisco Campodónico y Ca., Isidoro Corsetti con Manuel Pérez y Ca. Ldo., Cantini y Ca. concordato preventivo judicial, Elías Pereira con la Compañía de Seguros «La Lancashire», Brajau y Baner con A. Prat.

Definitiva — Nicolás Conti concordato preventivo judicial.

Salvador Aguerreberc, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL

Día 29

Trámite—José Notargiovanni con Celestino Debenedetti, Bartolo Godin con Rosa Martínez, suc. Tomás Sartori, Generosa Castro de Quintana con Josefa Parra de Flandiño, Juan Derquin con Pedro Irigoyen, María del Rosario Valero y Calvo con Felipe Marco y Abril, Antonio Benvenuto con Felipe Massimino, Carlota de Fraquelli, Augusto Wild con Juan S. P. Letter, Natalio Mannise con Miguel Delgado, Domingo Prego, Josefa Perrone de Manzi, Justino Torre y Simón Elgue y C.ª con Antonio Hernández, suc. María Carballo de Vidal, Juan Isidro Posadas con Celia Bouchanton, Manuel Uruzal con Arturo Molins y C.ª, Cirilo Ferreira con Juan Santin, exhorto del Juzgado L. del Salto, ídem de Tacuarembó, ídem de Paysandú, ídem del Juzgado L. de lo Civil de 1er. turno, suc. Roque Lara, Nicolás de Lacont, Edelmiro Puyol, Esther Fernández, Adolfo A. Scapucio con Carolina Dellacasa, Juan Beltrand con Rata Cruz, Javiera M. de Sánchez con Juan B. Ferrere, Emilia E. de Acosta, Rosilia R. de Capello, Antonia Calvachia con Juan Magliolo, Regina Doctora con Josefa Vignoles y otros.

Interlocutorias — Rosa Nell de Puppo, Manuel Telbe, Catalina B. de Yubero con Sandalio Yubero, suc. Esteban Colombino, Eleuterio Ortiz con Andrea Gurtarbay, Antonio Gorri con Josefa Veytes.

Definitiva Antonio De León.

Impedimento—Test. José D. Piñeyro, inc. Juan A. Pedemonte, Rubio y Carballo con Juan Carballo, terc. José M. Ferro, Juan Cardoso y Pena con Marcelino Islas.

Reservadas—Una.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Senadores

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Julio 29 de 1909.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Primera discusión del Proyecto de Ley que nombra Comisiones Extraordinarias para la revisión del Registro Cívico del Departamento de Montevideo.

M. Magariños Solsona, 1.er Secretario.

Dirección G. de Avaluaciones

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 29 de Julio de 1909

Isidoro Ferreira, Rafael Colombo, L. Lottito, Pedro Varela, Francisco Anaya, Antonio Barlocco (hijo).

La Secretaría.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 29 DE JULIO DE 1909

Manuel Figueroa, oriental, 57 años, casado, Manicomio Nacional.

Silvia González de Nava, oriental, 30 años, casada, Yi 61.

Alberto Estanislao D'Angelis, oriental, 3 años, Reconquista 86.

Toribio Turado, oriental, 3 años, La Paz 116.

Toribia Montiel, oriental, 57 años, soltera, Manicomio Nacional.

Eleodoro Laye, oriental, 18 años, soltero, Hospital de Caridad.

Ocalio Cagnete, oriental, 27 años, soltero, Casa de Aislamiento.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que establece la ubicación de los edificios á construirse en los boulevares y avenidas del Departamento de la Capital.

Léase.

—Se leyó lo siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

Artículo 1.o Todos los edificios que se construyan en las avenidas y boulevares de la Capital desde el boulevard Artigas para afuera, así como los de esta última vía de tránsito, deberán establecer su frente principal de cuatro metros de distancia por lo menos, de la línea general de edificación.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Juan Campistéguy,
Senador por Montevideo.

—Se empezó la lectura del informe.

Señor Areco—Todos conocemos el informe, y mociono para que se suprima su lectura.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

—El informe cuya lectura fué suprimida es el siguiente:

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley presentado por nuestro distinguido colega el señor senador por Montevideo, en el cual se establece la distancia de cuatro metros como mínimum dentro de la línea general de construcciones, para que, sobre esa nueva paralela á la vía pública, se eleven los edificios que en lo futuro deben construirse en las Avenidas y Boulevares, desde el de Artigas hacia afuera.

Esta disposición tendrá la ventaja, no sólo de dar mayor amplitud é importancia á las Avenidas y Boulevares á que se refiere el proyecto, sino también la de favorecer la edificación que en ellos se alce en lo futuro, desde que tendrá á su frente un espacio que podrá destinarse, discrecionalmente, á jardines, terrazas, grandes escalinatas ó taludes de césped, que tanto relieve y decorado prestan á la arquitectura desde sus más modestas hasta sus más suntuosas manifestaciones.

Son varias las ciudades europeas que en sus nuevas y espléndidas avenidas han establecido esta disposición; y tanto los que han podido verlo personalmente, como los que por medio de ilustraciones gráficas ó descripciones de viajeros, conocen la importancia de esas anchas avenidas, saben cuanto partido ha logrado sacar el arte arquitectónico de esa ventaja que les proporciona el espacio que facilita la obtención de un ángulo visual aparente para destacar la belleza de las fachadas; ventaja que á la vez que favorece á los propietarios y á la estética, favorece también á la ciudad, desde que, sin mayor sacrificio de sus pobladores ni de sus municipalidades, permite la formación de anchurosas y espléndidas vías de comunicación que le dan importancia y mejoran sus condiciones higiénicas, tan dignas de especial previsión ante el rápido crecimiento que, en países como el nuestro, adquieren los grandes centros urbanos.

Por estas ligeras consideraciones que vuestra Comisión podrá ampliar verbalmente, si fuere necesario, os aconseja que concedáis vuestro voto á la laudable iniciativa del señor senador por Montevideo.

Sala de la Comisión, Junio 30 de 1909.

Francisco J. Ros. — Manuel B. Otero.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—(Se leyó).

Está en primera discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

—(Se leyó).

Está en primera discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Pérez Olave — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Durazno, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Cámara de Representantes.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley sobre marcas de fábrica.

Señor Pérez Olave — Mociono para que se suprima la lectura del articulado en la discusión general y del informe, porque son muy largos.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Durazno, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se suprime la lectura del articulado en general y el informe.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El proyecto é informe cuya lectura fué suprimida, son los siguientes:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

CAPÍTULO I

De la propiedad de las marcas

Artículo 1.o Podrán usarse como marcas, las denominaciones de los objetos ó los nombres de las personas bajo una forma particular, los emblemas, los monogramas, los grabados ó estampados, los sellos, viñetas y relieves, las franjas, las palabras ó nombres de fantasía, las letras y números con dibujo especial, formando combinación, los envases y envoltorios de los objetos y cualquier otro signo con que se quiera distinguir los artefactos de una fábrica, los objetos de un comercio ó los productos de las industrias agrícolas, extractivas, forestales y ganaderas.

Art. 2.o La marca puede ser colocada sobre los envases ó envoltorios ó sobre los mismos objetos que se quieren distinguir.

Art. 3.o No se considerarán como marcas á los efectos de esta ley:

1.o Las letras, palabras, nombres, escudos ó distintivos, que usen ó deban usar las autoridades del Estado, ó las Municipalidades.

2.o La forma que se de á los productos, á no ser que ella no sea más útil ó conveniente que otra para el género de comercio ó de industria á que se aplica.

3.o El color de los productos y el de los envases.

Podrán usarse, sin embargo, como marcas, las combinaciones de colores para los envases.

4.o Las denominaciones técnicas, comerciales ó vulgares que se empleen para expresar cualidades ó atributos de los productos.

5.o Los términos ó locuciones que hayan pasado al uso general y los signos que no sean de fantasía, es decir, que no presenten caracteres de novedad y especialidad.

6.o Las designaciones usualmente empleadas para indicar la naturaleza de los productos, ó la clase, género y especie á que pertenecen.

7.o Los dibujos ó expresiones contrarios á la moral.

8.o Las caricaturas, retratos, dibujos ó expresiones que tiendan á ridiculizar ideas, personas ú objetos dignos de respeto y consideración.

9.o Los retratos ó nombres de las personas que vivan, á menos de obtener de ellas su consentimiento, y de las personas que hayan fallecido mientras no se haya obtenido el consentimiento de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguineidad y del segundo de afinidad.

10. Las letras, palabras, nombres, escudos ó distintivos que usen ó deban usar los Estados extranjeros, siempre que su uso comercial no esté autorizado por certificado expedido por la oficina correspondiente del Estado interesado.

11. Las palabras similares á un nombre comercial ó á un nombre conocido con relación á productos determinados.

12. Las palabras, signos ó distintivos que hagan presumir el propósito de verificar una concurrencia desleal.

Art. 4.o La propiedad exclusiva de la marca, así como el derecho de oponerse al uso de cualquier otra que pueda producir directa ó indirectamente confusión entre productos, corresponderá al comerciante ó industrial que haya llenado los requisitos exigidos por esta ley.

Art. 5.o La propiedad exclusiva de la marca sólo se adquiere con relación al objeto para que hubiera sido solicitada.

Art. 6.o El empleo de la marca es facultativo. Sin embargo, podrá ser obligatorio, cuando necesidades de conveniencia pública lo requieran.

Art. 7.o La propiedad de una marca pasa á los herederos y puede ser transferida por contrato ó por disposiciones de última voluntad.

Art. 8.o La cesión ó venta del establecimiento comprende la de la marca, salvo estipulación en contrario, y el cesionario tiene el derecho de servirse de la marca que lo designe, aunque ella sea nominal, de la misma manera que lo hacía el cedente, sin

otras restricciones que las impuestas expresamente en el contrato de venta ó cesión.

Art. 9.o La transferencia de una marca deberá hacerse constar en la oficina en que esté registrada para adquirir el derecho á usarla.

Art. 10. El registro de marcas es atributivo de propiedad y nadie podrá hacer valer derechos exclusivos sobre una marca sin acompañar el certificado correspondiente expedido por el Ministerio de Industrias.

Art. 11. No obstante lo que dispone el artículo anterior, toda persona que tuviera en el país una marca en uso sin registrar ó cuyo registro hubiera caducado, podrá oponerse al registro que intentase hacer un tercero de esa misma marca.

Si el tercero hubiere verificado el registro y obtenido los resguardos correspondientes, las personas que se indican en el inciso anterior podrán solicitar del Poder Ejecutivo la anulación de la inscripción ó inscripciones hechas en perjuicio de sus derechos anteriores de uso.

Al deducir la acción de anulación, acompañarán ó indicarán las pruebas que acrediten sus derechos de uso anteriores á la inscripción indebida hecha por el tercero.

El término para pedir la anulación será de dos años, contados desde el día de la inscripción cuya anulación se solicita, pasados los cuales no se admitirá ninguna reclamación contra la inscripción hecha en el registro. También se podrá solicitar la anulación del registro verificado contraviniendo las disposiciones del artículo 3.o de esta ley.

De la resolución del Poder Ejecutivo—que se cumplirá provisoriamente,—podrá recurrirse dentro del término de sesenta días, entablando la acción que corresponda ante el Juez competente.

Los procedimientos administrativos interrumpirán la prescripción establecida en el inciso 4.o de este artículo.

Art. 12. La protección que acuerda el registro de una marca durará diez años, pudiendo prorrogarse este plazo por términos iguales cada vez que venza ó esté próximo á vencerse. Para obtener las prórrogas se seguirán los procedimientos de ley y se abonará el derecho correspondiente de acuerdo con el artículo 26.

El comerciante ó fabricante que dejare vencer el término de diez años sin solicitar la renovación de la inscripción en el Registro, no podrá invocar en su favor los beneficios que acuerdan las disposiciones de la presente ley.

En los dos años subsiguientes al vencimiento del término de diez años establecido en el inciso 1.o, sólo podrá solicitar la renovación del registro de una marca la persona que la tuviere registrada á su nombre ó su representante legal.

Todo sin perjuicio de lo que dispone el artículo anterior.

Art. 13. El derecho de propiedad de una marca se extingue:

1.o A solicitud del interesado.
2.o Cuando por las autoridades competentes se declare la nulidad de la concesión de una marca.

Art. 14. Cuando se opere la extinción de una marca por algunas de las causas mencionadas en el artículo anterior, el hecho debe publicarse en la forma señalada en el artículo 18.

CAPITULO II

FORMALIDADES para adquirir la propiedad de las marcas

Artículo 15. Todo el que desee obtener la propiedad de una marca de fábrica, comercio ó agricultura, deberá solicitarla del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, justificando que ejerce el comercio ó la industria.

Bastará en todo caso para comprobarlo la presentación de la patente de giro.

Para el registro de las marcas extranjeras se exigirá la presentación del certificado de inscripción en el país de origen, ó documentos fehacientes que acrediten los extremos que se exigen en el inciso anterior para el registro de las marcas nacionales.

Art. 16. La solicitud para obtener una marca deberá ser acompañada además:

1.o De tres ejemplares de la marca de que se quiere hacer uso;

2.o De una descripción por duplicado de la marca, si se trata de figuras ó de emblemas, debiendo indicarse la clase de objetos á que están destinadas, y si serán aplicadas á productos de una fábrica, de la tierra, ó á objetos de un comercio;

3.o De un recibo en que conste haberse depositado en Tesorería General el importe del derecho establecido;

4.o De un poder ó de una carta-poder, debidamente legalizados, si son otorgados en el extranjero;

5.o De la autorización de las personas indicadas en el inciso 9.o del artículo 3.o.

Art. 17. Las solicitudes que se presentaren se harán constar por medio de una acta breve, que exprese en resumen su contenido y la fecha y hora de la presentación, en un libro cuyas hojas serán foliadas y rubricadas por el Ministerio respectivo.

Art. 18. Labrada el acta á que se refiere el artículo anterior, se procederá á costa de los interesados á publicar oficialmente un extracto de la solicitud, fecha de la presentación, nombre del interesado y grabado de la marca, para lo cual se exigirá á los solicitantes el clisé correspondiente.

La publicación se hará por quince días consecutivos en el DIARIO OFICIAL.

Art. 19. Si transcurridos diez días después de la última publicación prescripta por el artículo anterior, nadie se presentase oponiéndose á la concesión y no se hubiera antes otorgado marcas iguales ó semejantes en las condiciones de los artículos 5.o y 6.o de esta ley, se registrará la marca solicitada y se expedirá el certificado á su propiedad.

Art. 20. El certificado de la marca que dará el Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública consistirá en un testimonio del decreto que lo acuerde, acompañado del duplicado de la descripción y de los dibujos; será extendido á nombre de la República, invocándose en él autorización del Gobierno, é irá revestido con la firma del Jefe de la Sección respectiva de dicho Ministerio.

Art. 21. En los casos que no se haga la inscripción de una marca, se devolverá al interesado el derecho cobrado.

Art. 22. Las resoluciones judiciales pasadas en autoridad de cosa juzgada, serán notificadas de oficio y dentro del término de diez días al Ministerio, remitiéndosele testimonio de dichas resoluciones.

Art. 23. El Ministerio de Industrias llevará un libro donde se copiarán todas las resoluciones que se dicten en materia de marcas, acordando ó denegando el registro ó resolviendo incidentes de la tramitación.

Art. 24. Las marcas de que se expidan certificados, así como las solicitudes y descripción presentadas, quedarán archivadas en el Ministerio de Industrias. En caso de litigio, se exhibirá ante el Juez competente el dibujo de la marca con el testimonio de la descripción de ella, ó de cualquier otra pieza concerniente á la cuestión.

Art. 25. Las marcas, así como sus descripciones, estarán en el Ministerio á disposición de todo el que desease conocerlas.

Art. 26. Por el registro y certificado de marca, cualquiera que sea su procedencia, se pagará un derecho de diez pesos. El mismo derecho se pagará por el registro y certificado de transferencia.

Por los testimonios de certificados que se solicitaren en adelante, se pagarán dos pesos además del valor del sellado en que se extiendan.

Por el registro y certificado de una marca renovada se pagarán cincuenta pesos.

Art. 27. Para que las marcas extranjeras gocen le las garantías que esta ley acuerda, deberán ser registradas con arreglo á sus prescripciones.

Los propietarios de ellas ó sus agentes, debidamente autorizados, son los únicos que pueden solicitar el registro.

CAPITULO III

De los nombres de fábrica, de comercio y de agricultura

Artículo 28. El nombre del comerciante ó industrial, ó el de la razón social, ó el título, rótulo ó designación de una casa ó establecimiento que negocie en artículos determinados, constituye una propiedad industrial, para los efectos de esta ley.

Art. 29. Si un comerciante ó industrial quisiera ejercer una industria ya explotada por otra persona con el mismo nombre ó con la misma designación convencional, deberá adoptar una modificación clara que haga que ese nombre ó esa designación sea visiblemente distinto de la que usare la casa preexistente.

Art. 30. Si el damnificado por el uso de un nombre de fábrica ó de comercio, ó industria de la tierra, no reclamase en el término de dos años desde el día en que se empezó á usar por otro, perderá su acción á todo reclamo.

Art. 31. Las sociedades anónimas tienen derecho al nombre que llevan, como cualquier particular, y están sujetas á las mismas limitaciones.

Art. 32. El derecho al uso exclusivo del nombre como propiedad industrial, terminará con la casa de comercio que lo lleve, ó con la explotación del ramo de industria.

Art. 33. No es necesario el registro del nombre para ejercer los derechos acordados por esta ley, salvo el caso en que forme parte de la marca.

CAPITULO IV

Disposiciones penales

Artículo 34. El que con el fin de lucrar use, fabrique, falsifique, adultere ó ejecute una marca inscripta en el registro correspondiente por otra persona, será castigado á querella de parte, con prisión de doce á quince meses.

Art. 35. El que con el mismo propósito imite una marca, dibujo ó modelo en condiciones que el consumidor pueda confundirlos con productos cuyas marcas han sido debidamente registradas, será castigado, á querella de parte, con prisión de nueve á doce meses.

Art. 36. Los que rellenen con productos expúreos envases con marca agena, ó los que rellenen con productos que no corresponden al producto legítimo enunciado en la marca que lleva el envase, ó los que mezclen productos legítimos con otros extractos ó expúreos, serán castigados, á querella de parte, con prisión de nueve á doce meses.

Art. 37. El que á sabiendas venda, ó ponga en venta ó se preste á vender ó á hacer circular mercaderías señaladas con las marcas á que se refieren los artículos anteriores, será castigado, á querella de parte, con prisión de seis á nueve meses.

Art. 38. Los que contra la voluntad del legítimo propietario, usen ó pongan en venta marcas auténticas, serán castigados, á querella de parte, con multa de cien á doscientos pesos.

Art. 39. Los que vendan ó pongan en venta mercaderías con marca usurpada ó falsificada, están obligados á dar al comerciante ó fabricante dueño de ellas, noticias com-

pletas por escrito, sobre el nombre y la dirección del que haya vendido ó procurado la mercancía, así como sobre la época en que haya comenzado el expendio, y en caso de resistencia, podrán ser compelidos judicialmente so pena de ser considerados como cómplices del delincuente.

Art. 40. Las mercaderías con marca falsificada que se encontrasen en poder del falsificador ó de sus agentes, serán comisadas y vendidas, y su producido, después de pagadas las costas é indemnizaciones establecidas por esta ley; se adjudicará á beneficio de las escuelas públicas del Departamento donde se hiciese el comiso.

Art. 41. Las marcas falsificadas que se encontrasen en poder del falsificador ó de sus agentes, serán inutilizadas, así como los instrumentos que hubiesen servido especialmente para la falsificación.

Art. 42. Los damnificados por contravención á los preceptos de esta ley, podrán ejercer su acción por daños y perjuicios contra los autores y cooperadores al fraude.

Las sentencias de condenación serán publicadas á costa del contraventor.

Art. 43. No se podrá intentar acción civil ni criminal después de pasados tres años de cometido ó repetido el delito, ó después de un año, contando desde el día en que el propietario de la marca tuvo conocimiento del hecho por primera vez. Los actos que interrumpen la prescripción, son aquellos que están determinados por el derecho común.

Art. 44. Las disposiciones contenidas en los artículos del presente capítulo, serán aplicables á los que hicieran uso sin derecho de los nombres de un comerciante, industrial ó de una razón social, de la muestra ó de la designación de una casa de comercio ó fábrica, según lo establecido en los artículos 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la presente ley.

Art. 45. Serán aplicables á los delitos á que se refiere esta ley, las disposiciones contenidas en el Código Penal, siempre que no se opongan á lo que en esta ley especialmente se establece.

CAPITULO V

Del procedimiento

Art. 46. Todo propietario de una marca de fábrica, de comercio ó agricultura, á cuyo conocimiento llegare la noticia de hallarse en la Aduana, Correo ú otra repartición fiscal ó sitio, etiquetas, cápsulas, envases ó cualquier otro objeto similar á los que constituyen ó pertenecen á su marca, podrá presentarse á la autoridad competente pidiendo el embargo de dichos objetos, y el Juez lo concederá bajo la responsabilidad del peticionante y las cauciones que juzgue necesarias para el caso de haberse pedido el embargo sin derecho.

Será facultativo del juez, disponer las cauciones cuando el solicitante sea persona de notoria responsabilidad.

Art. 47. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de esta ley, y las otras medidas que procedan en el juicio criminal, los dueños de las marcas usurpadas, falsificadas ó imitadas, podrán solicitar bajo su responsabilidad ante los jueces competentes, que se proceda á practicar un inventario y descripción de las mercaderías ó productos que se encuentren en dichas marcas en una casa de comercio ó en otro sitio. Dicho inventario será practicado por el Oficial de Justicia del Juzgado ó cualquier escribano público que el Juzgado indicare, labrando acta en que se consignará la descripción detallada de las mercaderías ó productos, y que será firmada por el solicitante si asistiese, el oficial de Justicia ó escribano en su caso, y por el dueño del negocio ó depósito ó dos testigos en su defecto.

Art. 48. Cuando hubieren de practicarse inmediatamente varios inventarios en diversos lugares, el Juez podrá comisionar para el efecto á cualquier escribano público, y en todos los casos disponer, si lo creyese necesario, que acompañe al Oficial de Justicia ó reemplazante un perito para que intervenga en la descripción de las mercaderías inventariadas.

Art. 49. Si en el acto del inventario se diesen las explicaciones prevenidas en el artículo 39 de esta ley, se consignarán en el acta.

Art. 50. Para que pueda ordenarse el inventario y embargo de que tratan los artículos anteriores, se requerirá la presentación del certificado de marca.

Art. 51. Transcurridos quince días, después de practicado el embargo, quedará éste sin efecto si el dueño de la marca no dedujese la acción correspondiente.

Art. 52. Los juicios á que dieren lugar los delitos previstos por el artículo 34 y siguientes de esta ley, se sustanciarán con arreglo á los trámites ordenados por el Código de Instrucción Criminal.

Art. 53. La acción criminal no podrá iniciarse de oficio, y corresponderá solamente á los particulares interesados; pero una vez entablada será continuada por el Fiscal del Crimen si lo juzgare procedente.

Art. 54. Los damnificados por contravención á los preceptos de esta ley podrán ejercer su acción por daños y perjuicios contra los actores y cooperadores al fraude.

Las sentencias de condena serían publicadas á costa del contraventor.

CAPÍTULO VI

Disposiciones finales

Artículo 55. Los dueños de una marca extranjera que no hubiera sido registrada en la República, podrán usar de las acciones que establece el artículo 11 de esta ley, y á los efectos allí indicados.

Art 56. La actual Oficina de Marcas y Patentes queda incorporada al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, y el Poder Ejecutivo reglamentará su funcionamiento.

Art. 57. Quedan sin efecto las disposiciones que se opongan á la presente ley y el decreto de 1.o de Marzo de 1877.

Art. 58. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 59. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 19 de Diciembre de 1908.

ANTONIO M. RODRIGUEZ.
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión deseaba ser bastante explícita en su informe dejando al respecto bien fundadas las distintas disposiciones de la ley, pero apercibida del poco tiempo que falta para la clausura del período ordinario y en el interés de que antes que esto se transforme en ley el proyecto ya sancionado por la otra rama del Poder Legislativo, renuncia á ello, prefiriendo que el miembro informante en el curso del debate de las explicaciones pertinentes á cada disposición, si le fueren pedidas. La ley actual de marcas de fábrica y de comercio adolece de muchas imperfecciones; urge, pues, su reforma, y en este sentido el proyecto de ley cuya sanción os aconsejamos, señala un enorme progreso.

Vuestra Comisión, haciéndose también intérprete de las muchas solicitudes que le han sido formuladas por industriales y comerciantes, os ruega prestéis á este asunto preferente atención.

Despacho de la Comisión, Montevideo, Julio 4 de 1909.

Adolfo H. Pérez Olave.—Manuel B. Otero.—Juan Campisteguy.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Campisteguy—Pido la palabra.

En estas leyes de percepción de impuestos, algunas veces, el Senado las ha votado por capítulos, porque indudablemente, si este proyecto se vota artículo por artículo, va á demorar mucho tiempo; la simple lectura no más, podría tomar quizá una hora.

Así es que yo haría moción para que este proyecto se pusiera en discusión por capítulos, sin previa lectura.

Si alguno de los señores senadores hiciera observación respecto á determinados artículos, entonces se votarán los capítulos con excepción de los artículos observados, y la discusión se contraería á esa observación.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Montevideo, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión el capítulo primero.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Está en discusión el capítulo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Está en discusión el capítulo 3.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Está en discusión el capítulo 4.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Está en discusión el capítulo 5.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión el capítulo 6.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Pérez Olave—En el repartido figura una petición de algunos fabricantes de licores y aguas gaseosas, por la cual solicitan que se exija marca obligatoria en el envase de los artículos por ellos fabricados.

La Comisión tomó en cuenta esta *peti-*

ción, pero, en obsequio á la brevedad, no aconseja al Honorable Senado un artículo en armonía con ese petitorio. Entiende que el asunto es para meditarlo, desde que se exige obligatoriedad en la marca. De modo que en otra ocasión, no solamente respecto de este asunto, sino á otros que han sido presentados á estudio de la Comisión, podrá formularse un proyecto complementario.

Esa es la razón por la cual la Comisión no aconseja nada respecto á ese petitorio.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente — Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Pérez Olave—Mociono, ya que no se ha hecho observación alguna, para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Durazno, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Señor Areco—Mociono, señor presidente, para que en la orden del día de mañana, se coloquen, en primer término, las pensiones que han sido despachadas favorablemente por la Cámara de Representantes y que han venido á conocimiento del Senado, las que podríamos tratar y discutir, previo informe verbal que nos daría la Comisión de Peticiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Si ningún señor senador desea hacer uso de la palabra, se levantará la sesión.

Así se hizo.

—Eran las 6 y 2 p.m.

Sesión celebrada el día 14 de Julio de 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 20 p. m. entraron al salón de sesiones, los señores senadores: Blengio Rocca, Fleurquin, Olivera, Accinelli, Magariños Veira, Enciso, Segundo, Berro, Pérez Olave, Areco y Otero.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura de varias actas de sesiones anteriores.

—Se leyeron tres actas.

Si no se observan las actas leídas se considerarán aprobadas.

Quedan aprobadas.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que acuerda porción legítima en la herencia de sus padres á los hijos naturales reconocidos, de la que destina seis mil pesos para obras en el Hospital de San Fructuoso y dos mil pesos para las fiestas de la inauguración del Ferrocarril á Melo.

—Archívense.

La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar con el señor Pedro Young y Cía., la construcción y explotación de un ferrocarril entre la estación "Tres Arboles" de la línea Midland y la estación "Piedra Sola" de la extensión al Norte del Ferrocarril Central del Uruguay.

—A la Comisión de Fomento.

La referida Cámara comunica haber aprobado el Proyecto de Decreto que acuerda pensión á la señorita Nicomedes Píriz y del de ley que destina tres millones de pesos al fomento de la Marina Nacional de Guerra.

—Archívense.

La misma Cámara comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad al proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital.

—Archívese.

La referida Cámara comunica haber aprobado el proyecto de ley que aprueba el convenio *ad referendum* celebrado con "The Pan-American Transcontinental Railway Company".

—Archívese.

La Comisión de Hacienda informa en el proyecto de presupuesto de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo á regir en el ejercicio de 1909-1910.

—Repártase.

La misma Comisión se expide en el movi-ejercicio 1908-1909.
ejercicio 1907-1909.

—Repártase.

La misma Comisión dictamina en la autorización otorgada al Poder Ejecutivo para dar curso al reclamo que por perjuicio de guerra hace el señor Luis P. García.

—Repártase.

La Comisión de Milicias informa en la solicitud de la señora Alcira Rivero, hija del teniente coronel don Pedro Rivero.

—Repártase.

El señor senador por el Salto doctor Ramón G. Saldaña presenta acompañado de una exposición de motivos un proyecto de ley sobre construcción de obras de defensa nacional.

—A la Comisión de Milicias.

La Comisión de Legislación dictamina en el proyecto de ley estableciendo el procedimiento á seguirse para la depuración del Registro Cívico del Departamento de la Capital.

—Repártase.

La misma Comisión dictamina en el Proyecto de Ley que establece los recaudos que deberán acompañarse á toda solicitud de pensión por gracia especial.

—Repártase.

La misma Cámara remite los proyectos de decreto que acuerdan pensión á la señora Damasiana y Petrona Pernas y á las señoritas Julia, María y Justa González Yarza y Carolina T. Varela.

—A la Comisión de Peticiones.

Señor Accinelli—La Comisión de Milicias ha informado el asunto que se refiere á la solicitud de la señorita Alcira Rivero, hija del teniente coronel Pedro Rivero, pidiendo el reconocimiento de la cédula de coronel que le correspondería con motivo del grado que, según ella, debía tener el causante.

Esta solicitud, señor presidente, ha sido despachada por la Comisión de Milicias, informando que la interesada debe ocurrir ante quien corresponda, porque entiende que en el caso no se trata de una función legislativa, de una solicitud que de lugar á interpretaciones de leyes, sino simplemente que es un caso de aplicación de la ley.

Considerándolo así, es que ha producido el informe en el sentido que he manifestado.

Ahora bien: la interesada por lo que se me ha hecho saber, desea que este asunto sea despachado rápidamente, según entienda el Honorable Senado que debe ser despachado, para adoptar en cualquiera de los casos, el temperamento que correspondiese, y que en este caso sería ir á litigar directamente contra el Poder Ejecutivo, á fin de hacer reconocer los derechos que pretende tener.

Como la resolución que aconseja la Comisión de Peticiones, le permitiría precisamente poder ir desde luego á ese procedimiento, le conviene que el asunto sea despachado cuanto antes.

Por estas razones es que, si no hubiera oposición de parte de mis honorables colegas, yo pediría que el asunto se tratara en primer término en esta sesión.

Señor Presidente—¿Después de la elección de Comisión Permanente?

Señor Accinelli—La elección de Comisión Permanente es de orden; hay que proceder á ella en primer término.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Canelones, está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Enciso—Pido la palabra.

Entre los asuntos de que acaba de dar cuenta la Mesa, se encuentra el venido de la Honorable Cámara de Representantes, referente á un reclamo de guerra, hecho por un señor García.

Como hoy es el último día de sesiones ordinarias que debe celebrar el Honorable Senado, y creyendo que es un asunto de fácil resolución y de justicia, voy á permitirme hacer moción para que se trate en la presente sesión y en ambas discusiones.

Como se verá por el informe, este asunto no ha sido incluido entre los reclamos de guerra tomados en cuenta por la Comisión correspondiente, debido á que el interesado se presentó, creo que con un retardo de 24 horas á la fecha fijada por el Poder Ejecutivo, para que se presentaran los documentos justificativos de todos los reclamos de la guerra de 1904.

En la Honorable Cámara se ha hecho lugar á este petitorio, creyéndolo de justicia ó cuando menos de equidad.

Por estas razones, considerando yo también que á ese señor lo ampara cuando menos, no tan sólo la justicia, sino la equidad, creo que el Honorable Senado debe tomarlo en cuenta en la presente sesión.

Así es que hago moción para que se trate sobre tablas.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Florida, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie—(Afirmativa).

Señor Areco—La Comisión de Hacieda ha informado en el presupuesto de la Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo y en las cuentas presentadas por la Secretaría de este Honorable Cuerpo.

Son asuntos de urgente solución y como esta es la última sesión del período ordinario, yo mociono para que se traten sobre ta-

blas en ambas discusiones en la presente sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Presidente—Se va á entrar á la orden del día con la elección de los dos miembros titulares y de dos suplentes para integrar la Comisión Permanente.

Se va á proceder á la elección del primer titular de la Comisión Permanente.

Sírvase tomar la votación el señor Secretario.

—Se tomó en el siguiente orden:

El señor senador por Artigas, por el señor senador por Rivera.

El señor senador por Soriano, por el señor senador por Rivera.

El señor senador por Durazno, por el señor senador por Rivera.

El señor senador por Treinta y Tres, por el señor senador por Rivera.

El señor senador por Minas, por el señor senador por Rivera.

El señor senador por Cerro Largo, por el señor senador por Rivera.

El señor senador por San José, por el señor senador por Rivera.

El señor senador por Colonia, por el señor senador por Rivera.

El señor senador por Florida, por el señor senador por Rivera.

El señor senador por Flores, por el señor senador por Rivera.

El señor senador por Canelones, por el señor senador por Rivera.

El señor senador por Rivera, por el señor senador por Artigas.

Señor Secretario—Han votado por el señor senador por Rivera, los señores senadores por Artigas, Soriano, Durazno, Treinta y Tres, Minas, Cerro Largo, San José, Colonia, Florida, Flores y Canelones y por el señor senador por Artigas, el señor senador por Rivera.

Total: 11 votos por el señor senador por Rivera y 1 voto por el señor senador por Artigas.

Señor Presidente—En vista del resultado de la votación, queda proclamado primer titular de la Comisión Permanente, el señor senador por Rivera.

Agradezco al Honorable Senado la distinción que acaba de hacerme.

Se va á proceder á la elección de segundo titular.

—Se tomó la votación en el orden siguiente:

El señor senador por Artigas, por el señor senador por Rocha.

El señor senador por Soriano, por el señor senador por Rocha.

El señor senador por Durazno, por el señor senador por Rocha.

El señor senador por Treinta y Tres, por el señor senador por Rocha.

El señor senador por Minas, por el señor senador por Rocha.

El señor senador por Cerro Largo, por el señor senador por Rocha.

El señor senador por San José, por el señor senador por Rocha.

El señor senador por Colonia, por el señor senador por Rocha.

El señor senador por Florida, por el señor senador por Rocha.

El señor senador por Flores, por el señor senador por Rocha.

El señor senador por Canelones, por el señor senador por Rocha.

El señor senador por Rivera, por el señor senador por Rocha.

Señor Secretario—Han votado por el señor senador por Rocha, los señores senadores por Artigas, Soriano, Durazno, Treinta y Tres, Minas, Cerro Largo, San José, Colonia, Florida, Flores, Canelones y Rivera.

Total: 12 votos por el señor senador por Rocha.

Señor Presidente — Queda proclamado miembro titular de la Comisión Permanente, el señor senador por Rocha.

Se va á proceder á la elección del primer suplente.

—Se tomó la votación en este orden:

El señor senador por Artigas, por el señor senador por Minas.

El señor senador por Soriano, por el señor senador por Minas.

El señor senador por Durazno, por el señor senador por Minas.

El señor senador por Treinta y Tres, por el señor senador por Minas.

El señor senador por Minas, por el señor senador por Treinta y Tres.

El señor senador por Cerro Largo, por el señor senador por Minas.

El señor senador por San José, por el señor senador por Minas.

El señor senador por Colonia, por el señor senador por Minas.

El señor senador por Florida, por el señor senador por Minas.

El señor senador por Flores, por el señor senador por Minas.

El señor senador por Canelones, por el señor senador por Minas.

El señor senador por Rivera, por el señor senador por Minas.

Señor Secretario — Han votado por el señor senador por Minas, los señores senadores por Artigas, Soriano, Durazno, Treinta y Tres, Cerro Largo, San José, Colonia, Florida, Flores, Canelones y Rivera.

Total: 11 votos por el señor senador por Minas y 1 voto por el señor senador por Treinta y Tres.

Señor Presidente—Queda proclamado primer suplente de la Comisión Permanente, el señor senador por Minas.

Se va á proceder á la elección del segundo suplente.

—Se tomó la votación en este orden:

El señor senador por Artigas, por el señor senador por San José.

El señor senador por Soriano, por el señor senador por San José.

El señor senador por Durazno, por el señor senador por San José.

El señor senador por Treinta y Tres, por el señor senador por San José.

El señor senador por Minas, por el señor senador por San José.

El señor senador por Cerro Largo, por el señor senador por San José.

El señor senador por San José, por el señor senador por Cerro Largo.

El señor senador por Colonia, por el señor senador por San José.

El señor senador por Florida, por el señor senador por San José.

El señor senador por Flores, por el señor senador por San José.

El señor senador por Canelones, por el señor senador por San José.

El señor senador por Rivera, por el señor senador por San José.

Señor Secretario — Han votado por el señor senador por San José, los señores senadores por Artigas, Soriano, Durazno, Treinta y Tres, Minas, *Cerro Largo, Colonia,* Florida, Flores, Canelones y Rivera; y por el señor senador por Cerro Largo, el señor senador por San José.

Total: 11 votos por el señor senador por San José y 1 voto por el señor senador por Cerro Largo.

Señor Presidente—Queda proclamado segundo suplente de la Comisión Permanente, el señor senador por San José.

Continúa la orden del día con el asunto referente á la señorita Alcira Rivero, hija del teniente coronel don Pedro Rivero.

Léase.

—Se leyó lo siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Ocurra ante quien corresponda.

Montevideo, Julio 14 de 1909.

Carlos Travieso — Ventura Enciso — Francisco Accinelli.

(Entra el señor Travieso).

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo único.

—Se leyó.

En discusión particular.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Enciso — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Florida, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para dar curso al reclamo por perjuicios de guerra del señor Luis P. García.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 10 de Julio de 1909.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o
—Se leyó.
Está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
Señor Segundo — Mocionó, señor presidente, para que se suprima la segunda discusión general y particular.—(Apoyados).
Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por San José, está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba dicha moción.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el asunto que corresponda.
—Se leyó lo siguiente:
Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, doctor don Feliciano Viera.

Tengo el honor de elevar á la consideración de esa Honorable Cámara, el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos para la Oficina de la Comisión de Cuentas que presido, á regir durante el ejercicio económico de 1909-1910.
Esperando que V. H. se dignará prestarle su aprobación, me es grato saludar al señor presidente con mi distinguida consideración.

Montevideo, Julio 9 de 1909.

Adolfo H. Pérez Olave,
Presidente.

Jacinto Laguna,
Secretario.

PROYECTO DE DECRETO

El Senado y Cámara de Representantes,

DECRETAN:

Artículo 1.o Durante el ejercicio económico de 1909-1910, regirá para la oficina de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, el siguiente presupuesto:

Un Contador	$	2.400
Un Oficial 1.o	"	1.800
Un Oficial 2.o	"	1.200
Un Auxiliar 1.o	"	960
Un Auxiliar 2.o	"	840
Un Auxiliar 3.o	"	600
Un Auxiliar 4.o	"	500
Un Portero	"	400
Sueldos	$	8.700
Alquiler de casa	$	780
Gastos de oficina	"	300
Total	$	9.780

Asciende este presupuesto á la suma de nueve mil setecientos ochenta pesos.
Artículo 2.o A los efectos del pago, (Ley 14 de Mayo de 1880), este presupuesto será incluído en el de gastos del Honorable Senado.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión de Cuentas. Montevideo Julio 9 de 1909.

Adolfo H. Pérez Olave,
Presidente.

Jacinto M. Laguna,
Secretario.

INFORME

Vuestra Comisión ha estudiado el Presupuesto presentado por la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, que debe regir en el Ejercicio Económico de 1909-1910 y cree que debéis prestarle vuestra aprobación en la forma presentada.

Sala de la Comisión, Montevideo 14 de Julio de 1909.

José Serrato—Carlos A. Berro—Federico Fleurquin.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o
—Se leyó.
Está en discusión.
Señor Pérez Olave—Propongo un aumento en la partida referente á "Gastos de Oficina".
Al formular el Presupuesto nos olvidamos de incluir el gasto de teléfonos y el gasto relativo á traje para el portero, equiparándolo así á los porteros del Honorable Senado. Propongo, pues, que esta partida de $ 240 se eleve á $ 300.
Es un aumento apenas de $ 60 anuales.—(Apoyados).
Señor Presidente—¿La Comisión acepta la modificación?
Señor Fleurquin—Acepta.
Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Durazno, está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
En discusión el artículo con el aumento propuesto por el señor senador por Durazno.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o
—Se leyó.
Está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El 3.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
Señor Blengio Rocca—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).
Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Minas está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se suprime la segunda discusión.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

Léase el asunto referente al movimiento de caja de la Secretaría del Honorable Senado.
—Se leyó.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión de Hacienda, ha estudiado el movimiento de Caja habido en el ejercicio de 1908-1909, presentado por la Mesa, y revisado sus respectivos comprobantes.
Habiéndolos hallado en forma, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único—Apruébase el movimiento de Caja de la Secretaría del Honorable Senado, habido en el ejercicio de 1908-1909.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 14 de 1909.

Carlos A. Berro—Federico Fleurquin—José Serrato.

Señor Presidente—Está en discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo único.
—Se leyó.
Está en discusión.
Si no hay quien haga uso de lo palabra, se votará si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).
Queda sancionado.

Continúa la orden del día.
Señor Areco—Pido la palabra.
Hago moción para que se incorporen al final de la orden del día todas las otras pensiones que han venido despachadas por la Honorable Cámara de Representantes y de que se ha dado cuenta por la Secretaría.
Señor Presidente—¿Con informe de la Comisión ó para que informe en cuarto intermedio?
Señor Areco—Para que las pensiones que vengan despachadas por la Cámara de Representantes las informe la Comisión en cuarto intermedio.
Señor Segundo—Las que hasta ahora han venido, la Comisión las ha estudiado y puede informar sobre ellas.
Señor Presidente—Están las pensiones referentes á la señora Damasiana y Petrona Pernas y á las señoritas Julia, María y Justa González Yarza y Carolina T. Varela.
Señor Segundo—También las puede informar la Comisión.
Señor Presidente—Léase el Proyecto de Decreto recaído en la petición de la señora Francisca López de Aguiar.
—Se leyó lo siguiente:
La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Francisca López de Aguiar y como nieta de los Guerreros de la Independencia don Juan Arenas y don Faustino López, una pensión alimenticia de quinientos pesos

anuales, quedando desde luego sin efecto la que percibe de pesos 240 anuales, como viuda del ex empleado público don Enrique Aguiar.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 12 de Julio de 1909.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ.
Presidente.

Domingo Veraciertó.
Secretario.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Señor Segundo—Como miembro informante de la Comisión de Peticiones, debo declarar que ésta no tiene observación ninguna que hacer al proyecto de decreto en consideración, porque en la carpeta están debidamente comprobados los servicios y el estado civil de la peticionaria, por cuya circunstancia pide al Honorable Senado preste su asentimiento al proyecto de decreto de la Honorable Cámara de Representantes.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Segundo—Mociono para que se suprima la segunda discusión general y particular de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el asunto que corresponde:

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, á la señora Basilisa Cledón de Betizagasti, una pensión de 480 pesos anuales, que será servida por rentas generales, debiendo quedar sin efecto toda otra pensión que por concepto de ser viuda del teniente 2.o don Agustín Betizagasti ó como Directora de escuela de 1er. grado pueda corresponderle.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 12 de Julio de 1909.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Señor Segundo—Pido la palabra.

La señora Basilisa Cledon de Betizagasti se presentó solicitando, á los efectos de gestionar una jubilación, cómputo de años de servicios á los prestados á la causa de la instrucción pública, unas veces en escuelas del Estado y otras en escuelas particulares en éstas mayor número de años.

Además invoca la postulante su calidad de viuda de un teniente segundo de la Nación.

No se acompaña ni obra en la carpeta ningún antecedente que justifique el estado civil, ni tampoco están justificados en forma legal los servicios prestados en las escuelas públicas.

Tal justificación ha debido hacerse por informe expedido por la Dirección de Instrucción Pública, y no por particulares y empleados subalternos de dicha repartición, que es lo que indebidamente se ha hecho, pues todos los justificativos producidos se reducen á declaraciones de vecinos que afirman que la peticionaria ha estado al frente de una escuela y que ha tenido en ella hasta 60 alumnos; y además un certificado del Inspector Departamental de Instrucción Primaria, que ha debido ser refrendado por la Dirección.

Por esas razones, la Comisión aconseja el rechazo de esta solicitud de pensión, porque carece de los recaudos necesarios desde que no está justificado el estado civil invocado de ser viuda de un oficial del ejército y porque los servicios prestados por esta señora no son verdaderamente tales que se puedan considerar suficientes para que, tomándose fundamento en ellos, se le acuerde una pensión graciable.

Señor Berro—Me parece que lo más equitativo es aplazar la consideración del asunto hasta que la señora pudiera justificar su estado civil y los servicios que dice que ha prestado al Estado.

Señor Presidente—Si fuera rechazado el proyecto, lo mismo quedaría pendiente para la segunda discusión.

Señor Fleurquin—Cualquier procedimiento de oportunidad podría adoptarse, para dar lugar á que esta señora pueda justificar su estado civil.

Señor Accinelli—Aunque quedara rechazado en primera discusión, siempre quedaría pendiente el asunto para la segunda discusión.

Señor Segundo—La Comisión no tiene inconveniente en aceptar el temperamento propuesto ó indicado por el señor senador por Cerro Largo.

Si ha prestado los servicios que se invocan y se acreditan, no tendría inconveniente la Comisión en aconsejar la sanción del proyecto de decreto que queda en suspenso.

Señor Berro—Es la señora la que debe presentar las pruebas del estado civil que invoca.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la resolución propuesta por la Comisión de Peticiones.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el asunto que corresponda:

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese, por gracia especial, á doña María Rivero, por los servicios prestados por su padre, teniente coronel don Pedro Rivero, y su esposo teniente coronel don Pablo Ordóñez, una pensión alimenticia de quinientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 12 de Julio de 1909.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Señor Segundo—Pido la palabra.

La Comisión de Peticiones ha estudiado la carpeta que se refiere á la petición de la señora María Rivero de Ordóñez, que está sometida á la consideración del Honorable Senado.

Dicha señora, señor presidente, perdió su derecho á la pensión que disfrutaba como viuda del teniente coronel don Juan Ordóñez, por haber contraído segundas nupcias con el señor Agustín Cortés.

Posteriormente, esta señora, de común acuerdo con su esposo, ha disuelto el matrimonio; y, á renglón seguido, se presenta al Cuerpo Legislativo solicitando pensión por carecer de medios suficientes para su subsistencia, invocando los servicios del comandante Ordóñez su primer esposo, y los de su señor padre coronel don Pedro Rivero.

La Comisión entiende que el segundo matrimonio contraido por la señora Rivero la desvincula absolutamente de todo derecho á pedir pensión, invocando su primer matrimonio, si no que también á llevar el apellido de su primer esposo, á lo que renunció expontáneamente, por el hecho de contraer segundas nupcias.

Cree, pues, la Comisión que ese título no le puede servir absolutamente, para poder obtener pensión.

Ahora, en lo relativo á lo que pueda alegar con respecto á los servicios prestados al país por su parte, el teniente coronel don Pedro Rivero—que se dice muerto en la Defensa de Paysandú—la Comisión sin abrir juicio ú opinión sobre esos servicios, debe llamar la atención del Honorable Senado, relativamente á la partida de nacimiento presentada y con la cual justifica su calidad de tal esa señora.

El teniente coronel don Pedro Rivero falleció defendiendo la plaza de Paysandú, creo que en el 1.o de Enero de 1865,—y la partida que se acompaña constata como producido el nacimiento de la postulante en el año 1872.

La Comisión se inclina á creer que puede haber error en esa partida; pero mientras ese error no se subsane en la forma y previos los trámites y requisitos de la ley vigente, tenemos que estar á la fecha de nacimiento que en ella se expresa.

Señor Accinelli — Y aunque se subsane, aún suponiendo que fuera hija legítima del teniente coronel Pedro Rivero, por el hecho de haber contraído nuevo matrimonio, queda desvinculada completamente de todo derecho,—y no por haberse disuelto ese matrimonio, puede volver á vincularse.

Señor Segundo — Tendía á esa circunstancia del primer matrimonio, porque según entiendo y se desprende del proyecto de decreto, son éstos hechos equívocos ó deleznables los que han servido á la Comisión de Peticiones de la Cámara de Diputados, para aconsejar el indebido acuerdo de pensión, sin duda, al poco prolijo examen de los antecedentes.

En resumen, señor presidente: cree la Comisión que no está en el caso de acordar pensión graciable á esta señora, por los títulos invocados, de viuda de Ordóñez é hija del coronel Rivero, muerto en la Defensa de Paysandú, y que en consecuencia, debe votarse el rechazo del proyecto de decreto san-

cionado por la Cámara de Diputados; y que en este momento ocupa la atención del Honorable Senado.

Dejo la palabra, sin perjuicio de abundar en mayores consideraciones, si algún señor senador observara en algo las manifestaciones que acabo de hacer á nombre de la Comisión.

Señor Presidente — Se va á votar si se aprueba la resolución aconsejada por la Comisión de Peticiones.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el asunto relativo á la señora Margarita Mouliá de Sagarra.

—Se leyó:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Margarita Mouliá de Sagarra, hija del capitán de la Independencia don Santiago Mouliá, una pensión de 480 pesos anuales, debiendo quedar sin efecto alguno la que recibe actualmente como viuda del ex empleado público don Antonio Sagarra.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 12 de Julio de 1909.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ.

Presidente.

Domingo Veracierto.

Secretario.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Señor Segundo — Pido la palabra.

En el asunto que está á consideración, la Comisión de Peticiones ha estudiado también todos los antecedentes.

El miembro informante se ocupaba de producir un informe negativo, con respecto á esta petición, porque no encontraba comprobado el estado civil de la peticionaria. En esas circunstancias, llegó la señora Mouliá de Sagarra á pedirle el pronto informe del asunto. El infrascripto le manifestó entonces, que lamentaba sobremanera tenerle que informar negativamente su solicitud, no obstante estar justificados los servicios de su señor padre.

La señora me manifestó que no había creído necesaria la presentación de ese recaudo, pero que como era nacida en Montevideo, facilmente podría proporcionarme su partida de nacimiento. Le dije que sacara la partida y me la entregara, para poderla yo presentar al Honorable Senado, como justificativo de su estado civil de hija legítima invocado. La señora no pudo obtener la partida, porque en la parroquia le manifestaron que no había tiempo suficiente para expedirla, dándole unos datos escritos sobre tal partida. En el buen deseo de servir á esta hija de un servidor de la Independencia, me constituí á la Iglesia Metropolitana, facilitándome galantemente el padre Semería el libro respectivo, y me encontré con que, efectivamente, en el folio 22 del libro de Bautismo, aparece original el asiento en el que da como nacida en esta ciudad, el 21 de Junio del año 1876, á la señora Luisa Margarita Mouliá, hija de don Santiago Mouliá, que es el causante de esta señora, que funda su solicitud de pensión precisamente en los servicios prestados al país por ese su señor padre.

Hago estas manifestaciones al Honorable Senado por si quiere tomarlas en consideración á efecto de considerar subsanada la falta de la partida aludida.

Por lo que á mi respecta, debo declarar que habiendo comprobado que efectivamente esa señora es hija de un servidor de la Independencia, no tengo inconveniente en aconsejar, como lo hago á nombre de la Comisión, que el Honorable Senado preste sanción al proyecto de decreto venido de la Cámara de Diputados, teniendo en cuenta que el documento que falta para vestir debidamente ese expediente, puede verse original en el libro de la parroquia respectiva.—(Apoyados).

Si el Honorable Senado quiere aceptar las manifestaciones que he hecho y cree que ellas pueden ser bastante para llenar la carencia de ese document...

Señor Areco—El Honorable Senado no puede dudar de la palabra de uno de sus miembros, que habla en nombre de una Comisión.—(Apoyados).

Señor Segundo — Agradezco mucho esa manifestación, que me es sumamente grata por serme honrosa.

Además, tengo aquí un certificado del señor cura Semería, que constata lo por mí aseverado, y lo pongo á disposición de mis honorables colegas.

He terminado.

Señor Presidente—Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

En discusión.

Se va á votar si se aprueba el artículo leído

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Señor Olivera—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por la Colonia está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el proyecto de Decreto que acuerda pensión á doña Luisa Renés de Taborcias.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Luisa Renés de Taborcias, viuda del ex empleado público don Nicolás Taborcias, una pensión alimenticia de ciento ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 12 de Julio de 1909.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,

Presidente.

Domingo Veracierto.

Secretario.

Señor Presidente—En primera discusión general.

Señor Segundo—Pido la palabra.

El esposo de esta señora fué empleado de policía de la capital desde 1882 hasta 1897 y de la Oficina de población flotante desde Julio de 1889 á Julio de 1900.

En consecuencia, vuestra Comisión entiende que los servicios prestados por dicho empleado no son ni siquiera dignos de ser invocados, cuanto más para ser considerados á los efectos de acordar una pensión graciable á su esposa é hijos.

Repito, señor presidente, que la Comisión de Peticiones entiende que Vuestra Honorabilidad no debe prestar sanción al proyecto de decreto venido de la Cámara de Diputados.

Señor Presidente—Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Negativa).

Léase el proyecto de decreto que acuerda pensión á la señora Liberata Maeso de Moraes.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Liberata Maeso de Moraes y á su hija Ana Amelia una pensión alimenticia de 300 pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 12 de Julio de 1909.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,

Presidente.

Domingo Veracierto.

Secretario.

Señor Presidente—En primera discusión general.

Señor Segundo—Pido la palabra.

Esta señora, señor presidente, solicita pensión fundada en los servicios prestados por su extinto esposo don Estéban Moraes. Esos servicios son también, señor presidente, de los que debemos considerar entre los de carácter general, de aquellos servicios que prestan todos y cada uno de los empleados públicos al país, y si se quisiera hacer una excepción de esos servicios, al decirse que durante la guerra de 1897 prestó servicios á las fuerzas del Gobierno, creo que entonces 15 ó 20.000 ciudadanos que en cumplimiento de las leyes del país prestaron sus servicios como guardias nacionales, tendrán todas las viudas y madres de los que fallezcan iguales derechos á pedir pensión al Estado, de consiguiente, me parece y le parece á la Comisión que no es el caso de tal naturaleza para considerarlo bastante para el acuerdo de pensión. Pero si esos servicios pudieran tomarse en consideración, habría aún otra causa mayor que determinaría á la Comisión á sostener legalmente el rechazo del proyecto de decreto de la Cámara de Representantes, y esa causa consiste, señor presidente, en que no se ha presentado ningún documento que compruebe el estado de casada, ni el de viuda de la postulante, es decir, que no ha justificado el estado civil que invoca.

La Comisión entiende, pues, que no debe ni puede sancionarse el proyecto venido de la Cámara de Diputados. Sin embargo, V. H. resolverá lo que mejor le parezca.

Como en lo relativo á la comprobación del estado civil se ha exigido siempre á la Comisión de Peticiones por el H. Senado, que tome precauciones tendentes á evitar posibles sorpresas, sin que importe decir que en este caso se pretenda hacerlo, la Comisión, en cumplimiento de su cometido, señala esas circunstancias para que V. H. las tome en cuenta y resuelva.

Señor Areco—Pido la palabra.

Conozco mucho, señor presidente, á la peticionaria y conocí mucho á su extinto esposo, de quien era amigo. Se trataba de un buen servidor que no sólo prestó su contingente de sangre al servicio de las instituciones en la guerra de 1897, sino que empezó á prestarlos, creo, desde la edad de doce años; y puedo garantir al Honorable Senado que, en efecto, la señora Liberata Maeso era su legítima esposa, y que de ese matrimonio tuvieron una hijita á quien la Honorable Cámara de Diputados le acuerda una pensión conjuntamente con su madre. Supongo que el Honorable Senado no dudará de esta afirmación que hago.

Sería muy fácil obtener de la Dirección de Registro de Estado Civil las partidas correspondientes; pero como no hay tiempo, pues habría que hacerlo en la sesión de hoy,—me parece que para llevar al ánimo del Senado el convencimiento de que el Estado Civil invocado es cierto, basta con la afirmación categórica que hago en ese sentido.

Señor Segundo—Pido la palabra.

Sin poner en duda la aseveración hecha por el señor senador por Treinta y Tres, relativamente al estado civil de la señora Liberata Maeso de Moraes, debo declarar una vez más que los servicios prestados por el esposo de esta señora fueron los de auxiliar segundo en la Administración de Rentas de Treinta y Tres, y á falta de otros, también se alega como argumento que sirva de base para solicitar esa pensión, el haber sido el extinto miembro de la Junta Económico-Administrativa, durante el término de un año.

Se ve, pues, que faltan absolutamente los servicios siquiera fueran de mediana importancia para justificar el acuerdo de una pensión graciable.

Ahora en cuanto á los servicios....

Señor Areco—Y antes de eso había desempeñado puestos de comisario interino, etc.

Señor Segundo—Si hubiera desempeñado esos puestos, se habrían indicado, aun cuando tampoco se tomarían en cuenta, salvo que en su desempeño se hubieran realizado servicios extraordinarios y se hubieran comprobado debidamente.

Todo eso hace suponer y ratifica el juicio de la Comisión, que esos servicios á que se viene haciendo referencia no son ni con mucho bastante para que sirvan de base ó fundamento al acuerdo de una pensión graciable, y tampoco pueden modificar el criterio de la Comisión, los servicios prestados en la guerra civil como guardia nacional, porque esa clase de servicios los han prestado y los prestan siempre todos los ciudadanos que por su edad y por mandato imperativo de la Ley estuvieran en el deber de prestarlos.

Yo no tengo interés en que se deniegue ni en que se acuerde la pensión; una ú otra cosa que se resuelva, en nada me afectará personalmente. Mi interés personal, pues, no existe; únicamente lo que desea el miembro de la Comisión de Peticiones, en el desempeño de sus funciones y cumpliendo su deber, es aconsejar lo que según su prudente juicio crea equitativo y justo desde que entiende que así debe procederse; serenamente y sin apasionamientos. Por lo demás, el Honorable Senado resolverá lo que entienda deba hacerse, desde que no tiene obligación de aceptar los dictámenes de las Comisiones si no participa de su criterio.

Señor Areco—Para que la votación pueda producirse sobre los dos proyectos, el que aconseja la Comisión de Peticiones del Honorable Senado, y el venido de la Cámara de Diputados, yo hago mío el proyecto sancionado por la Cámara de Diputados.

Señor Presidente—Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Negativa).

El Honorable Senado pasa á cuarto intermedio á espera de los expedientes sobre pensiones que deben venir de la Cámara de Diputados.

—Así se hizo.

(Vueltos á Sala).

Señor Presidente—Continúa la sesión.

Señor Areco—Pido la palabra.

A fin de poder despachar los asuntos que quedan pendientes, hemos cambiado ideas con los colegas en antesalas, y acordado solicitar de la Mesa que cite al Honorable Senado para el día de mañana á las 2 de la tarde, á efecto de que, antes que se celebre la Asamblea que clausura el período ordinario de sesiones, podamos sancionar los asuntos á que me he referido.—(Apoyados).

De esa manera la Comisión de Peticiones podrá enterarse de aquellas solicitudes, ó de aquellos proyectos de decreto que vengan despachados favorablemente de la Cámara de Diputados, para informar al Honorable Senado sobre ellos. Es claro que esos asuntos deberán ser incluídos en la orden del día de la sesión á celebrarse.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se citará con ese objeto.

Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

—Eran las 5 y 40 p. m.

COMISION PERMANENTE

Reunión celebrada el día 26 de Julio de 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 20 p. m. entraron al salón de sesiones, los señores diputados: Rodríguez (Antonio M.), Gómez y Repeto.

Señor Presidente — No se puede celebrar sesión por falta de número.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió del siguiente:

"El Poder Ejecutivo remite con mensaje copia del decreto que ha expedido, convocando á sesiones extraordinarias".

—Pásese original y con oficio á la Presidencia de la Honorable Asamblea General.

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 30 de Julio de 1909

Avisos del día

Dirección General de Impuestos Directos

SECCIÓN DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Aviso

Habiendo el Poder Ejecutivo puesto el cúmplase á la Ley de Contribución Inmobiliaria de la Capital á regir en el ejercicio económico 1909-1910, se avisa al público que el primer plazo para el pago de dicho impuesto, empezará el 24 del corriente mes, terminando el 15 de Septiembre, y el segundo desde el 16 de Septiembre hasta el 15 de Octubre siguiente. Para las propiedades empadronadas comprendidas en las secciones 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a y 8.a, el primer plazo será desde el 1.o de Agosto hasta el 15 de Septiembre, y el segundo de 16 de Septiembre á 15 de Octubre.

Los contribuyentes que dejaren pasar los plazos establecidos para el pago del impuesto inmobiliario, incurrirán en los recargos expresados en la Ley.

Los que invoquen representación ajena en las gestiones sobre rebajas de aforo, deberán justificarla en forma por medio de poder especial ó carta poder legalizada por escribano público, sin cuya justificación no serán admitidas. (Art. 3.o de la Ley y 8.o del Decreto Reglamentario).

Las denuncias sobre obras nuevas deberán ser presentadas á la Dirección General de Avaluaciones.

Montevideo, Julio 23 de 1909.

V. Fossati.

V.o B.o—*Márquez.*

167-v.ag.10.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 190, y doña ESTRELLA ALONSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

216-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MARONE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Castel Labate, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 300, y doña CRISTINA JOVINA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Ercoli, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 300.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

217-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PACIFICO CARNERO PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 401, y doña CARMEN RUADE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Gondomar, domiciliada en la calle Ejido núm. 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

218-v.ag.7.

8.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Magallanes núm. 31, y doña DOLORES CASTRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Magallanes núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

219-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MANGINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa núm. 136, y doña ANGELA FAZIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Quito núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

220-v.ag.7.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL COLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Azambuya núm. 17A, y doña ADELA ANGELICA PO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Rivera núm. 378A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

221-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO CASTAGNETO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera núm. 334, y doña MARIA DOLORES OMEAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magariños Cervantes núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

222-v.ag.7.

Juzgado L. Departamental de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferrari, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Julio 19 de 1909.—*Arturo Barrière,* Actuario.

164-v.sep.30.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que se ha decretado la apertura de las sucesiones de don Saturnino Muniz y doña *Sahara Mackleilan,* y se cita á todos los que se crean con derecho á herederos, para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, á deducir sus acciones, de conformidad con lo prescripto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil.—Durazno, Julio 23 de 1909.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

165-v.sep.30.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos caratulados: "Don Juan Bruno—Concordato preventivo extrajudicial", se ha dictado la siguiente sentencia: "4671.—San Eugenio, Julio 20 "de 1909.—Vistas estas actuaciones sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial de "que instruye el documento de f. 1; Resultando: "Que don Juan Bruno se presentó solicitando la "aprobación del referido convenio celebrado por él "con los acreedores al pie, y por el cual los acreedores dan por chancelados sus créditos contra Bruno, "mediante el abono por parte de éste del 20 o|o de "sus acreencias en tres cuotas de igual cantidad, "á seis, doce y dieciocho meses de la fecha; Resultando: Que llenando la solicitud las condiciones "requeridas por la ley para que se le diera curso, "el Juzgado le dió el trámite del caso, publicándose "el concordato en dos diarios de la Capital y en "los dos que ven la luz en esta Villa, sin que durante ese espacio de veinte días se presentara ningún "acreedor deduciendo oposición, ni sidole desfavorable la opinión del Síndico; y, Considerando: "Que no habiéndose deducido oposición alguna, durante el término de las publicaciones, por parte "de los acreedores, ni tampoco por el Síndico, corresponde la aplicación estricta del artículo 1527 "del Código de Comercio, en su inciso 2.o, lo que "apareja como consecuencia la aprobación de lo convenido entre Bruno y la mayoría de sus acreedores que representan más de las tres cuartas partes del pasivo del primero. Por todo ello, y por lo "dispuesto por el artículo 1542 del Código citado, "FALLO: Homologando el concordato preventivo extrajudicial de que instruye el documento de f. 1. "*Publíquese esta sentencia por diez días en el* "DIARIO OFICIAL y *El Siglo.* Y ejecutoriada, vuelvan para proveer lo que al estado del asunto corresponda.—*José Ferrando y Olaondo.*—Lo proveyó "y firmó el señor Juez Letrado Departamental de "Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, en "la Villa de San Eugenio, á los veinte días del "mes de Julio de mil novecientos nueve.—Doy fe.— "*Teófilo M. Real,* Escribano Público".—Y á los efectos legales, se hace la presente publicación por el término de diez días.—San Eugenio, Julio 22 de 1909.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

163-v.ag.10.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender á don Angel Baffico, la parte que á mí y mis hijos menores nos corresponde en el establecimiento de mueblería, cajonería fúnebre y anexos, que tengo establecida en esta ciudad, en las calles 18 de Julio y Macieh. Y á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Durazno, Julio 24 de 1909.—*María Arregui de Baffico.*

166-v.ag.30.

Venta de peluquería

Hago saber al público y al comercio que he contratado vender á don Mario Lorusso, la peluquería que tengo establecida en Los Pocitos, calle Pereira esquina Alejandro Chucarro. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito y emplazo á todos mis acreedores para que se presenten dentro de 30 días en el domicilio indicado, á hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Julio 29 de 1909.—*Fernando Verrone.*

168-v.ag.21.

Venta de negocio

El que suscribe, avisa á quien interese, que ha contratado comprar la casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, al detalle, situada en la calle Fraternidad números 101 y 103, del pueblo Victoria, al señor A. Velázquez. Todo el que tenga algo que reclamar de esta casa de negocio, debe presentarse con los justificativos del caso en el mismo establecimiento, dentro de 30 días contados desde esta fecha. Pasado que sea ese término, no será responsable en manera alguna.—Montevideo, Julio 29 de 1909.—*Eusebio Vecino.*

169-v.ag.31.

OFICIALES

Dirección Gral. de Correos y Telégrafos

LLAMADO A LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de un motor eléctrico y correspondiente instalación

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

de luz en el vapor "Correo del Uruguay", de propiedad de esta Dirección, de acuerdo con los antecedentes que obran en Secretaría á disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en Secretaría, en el sellado de ley, cerradas y lacradas, y se recibirán hasta el día sábado 7 del entrante Agosto á las 3 de la tarde, día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran y llenándose las formalidades de práctica.—Montevideo, Julio 24 de 1909.—*La Secretaría.*

139-v.ag.7.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

Á LOS MOLINEROS

Se hace saber que la Corporación ha resuelto llamar *por segunda vez* á licitación para el suministro de artículos de molino á las casas de caridad, desde Agosto próximo á Julio de 1910.

Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas, ajustarse estrictamente al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 12 m. á 6 p. m., y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en acto público, el martes 3 de Agosto próximo á las 11 a. m.—Montevideo, Julio 27 de 1909.—*La Secretaría General.*

158-v.ag.3.

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO Á LICITACIÓN

Habiéndose declarado sin efecto la licitación efectuada el 30 de Junio ppdo., se llama nuevamente á propuestas para la provisión de dos mil cuatrocientos uniformes de casaquilla y pantalón para policías urbanas; más: dos mil cuatrocientos pares de polainas, cuatro mil uniformes de blusa y bombacha para policías rurales y tres mil doscientos cascos de verano; todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254.

Se admitirán propuestas de uniformes completos de brín y de uniformes combinados de brín y paño (casaquilla de paño gris azulado, pura lana ó mezcla, sin forro, y dos pantalones de brín— y blusa de paño, gris azulado, pura lana ó mezcla, sin forro, y dos bombachas de brín).

Las propuestas serán presentadas á la Fiscalía, el día diez de Agosto entrante á las dos de la tarde, y serán abiertas y leídas en el mismo acto, á presencia de los interesados.—Montevideo, Julio 14 de 1909.—*El Secretario.*

88-v.ag.10.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, con autorización superior, llama á propuestas para la provisión de ciento cincuenta monturas completas y sus accesorios, para el Escuadrón de Seguridad, las que serán confeccionadas de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central.

Las propuestas serán abiertas el día 31 del corriente á las 3 p. m., en el despacho del señor Oficial 1.o, en presencia de los interesados y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Julio 20 de 1909. — P. A.—*A. Villaverde*, Oficial 1.o.

121-v.jl.31.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908. — *La Administración.*

3837-pte.

Contaduría General del Estado

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la impresión y encuadernación á la rústica de quinientos ejemplares de las cuentas generales del ejercicio 1907-1908, con arreglo al pliego de condiciones que obra en esta Oficina.

Las propuestas deberán presentarse en esta Contaduría General el día 9 de Agosto próximo á las 2 p. m. — Montevideo, Julio 26 de 1909.—*La Contaduría General.*

153-v.ag.9.

Oficina de Crédito Público

DEUDA CONSOLIDADA DEL URUGUAY

70.o Trimestre

Desde el día 2 del próximo mes de Agosto, se pagarán los intereses correspondientes al 70.o trimestre de la Deuda Consolidada del Uruguay, previniéndose á los poseedores de cupones de dicha Deuda *que deben presentarlos para su cobro en el transcurso de los meses de Agosto y Septiembre por exigirlo así la regularidad del servicio.*

Montevideo, Julio 28 de 1909.

Miguel V. Martínez, Director.

162-v.jl.31.

Dirección General de Avaluaciones

AVISO

Se previene á los interesados que los escritos sobre obras nuevas, deslindes y todo lo que se refiera á la tasación de la propiedad inmobiliaria, deberán presentarse en la Dirección General de Avaluaciones, calle 18 de Julio núm. 319, donde también se notificarán de las tasaciones practicadas de acuerdo con lo dispuesto en la ley actual de Contribución Inmobiliaria de la Capital.—Montevideo, Julio 22 de 1909.—*La Secretaría.*

135-v.ag.1.o.

Inspección de Receptorías Fluviales

LLAMADO Á LICITACIÓN

Con autorización superior, llámase á propuestas para las reparaciones á efectuarse en el edificio de la Aduana de Fray Bentos, de conformidad con los pliegos de condiciones, Memoria descriptiva y planos respectivos que se hallan á disposición de los interesados en esta Inspección y en la Receptoría de Fray Bentos.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente el día 31 de Agosto próximo á las 3 p. m., á la Inspección ó á la Receptoría de Fray Bentos, y serán abiertas en el mismo acto á presencia de los interesados que concurran, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 29 de 1909.—*Jaime Herrera*, Inspector.

160-v.ag.31.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la impresión de la Memoria de la Inspección Nacional, correspondiente al año 1908.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el respectivo pliego de condiciones, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 31 de Julio á las 4 p. m.—Montevideo, 17 de Julio de 1909.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

105-v.jl.31.

TEXTOS PARA EL CURSO ESCOLAR 1910

Habiéndose constituído la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las escuelas públicas durante el curso escolar de 1910, se avisa á los autores y editores de obras de instrucción primaria, que pueden presentarlas, ya sean impresos ó manuscritas, á la Secretaría de la Corporación, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Agosto de 1909.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares.—Montevideo, 2 de Julio de 1909.—*El Secretario General.*

75-v.ag.31.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para efectuar los estudios preliminares y la confección de los proyectos respectivos, destinados á dotar de obras de saneamiento á todas las capitales de los Departamentos del Litoral é Interior de la República, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 25 de Septiembre á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 23 de 1909.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

140-v.sep.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la reforma de los faros de "Polonio", "Santa María", "Isla de Flores" y "Punta Brava", y la construcción de una torre en la roca "Panela" en sustitución del pontón faro allí existente, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día viernes 10 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 10 de 1909. —*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

6261-v.sep.10.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones á efectuarse en el local que ocupa la Receptoría de Aduana del Chuy (Departamento de Rocha).

Llámase á licitación por el término de treinta días para las obras de reparación á efectuarse en el local que ocupa la Receptoría del Chuy, Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día veintiséis (26) de Agosto próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 28 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

156-v.ag.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el Cerrito de la Victoria (Departamento de Montevideo)

Llámase á licitación por tercera vez y por el término de quince días para la construcción de un edificio escolar en el Cerrito de la Victoria, de acuerdo con el pliego de condiciones, Memoria descriptiva y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día seis (6) de Agosto próximo á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 23 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

128-v.ag.6.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Costa de Chamangá» (Departamento de Flores)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Costa de Chamangá", Departamento de Flores, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día dieciséis (16) de Agosto próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 23 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

129-v.ag.16.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Sauce del Yí» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Sauce del Yí", Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día once (11) de Agosto próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 23 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

130-v.ag.11.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Villasboas» (Departamento de Flores)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Villasboas", Departamento de Flores, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día dieciséis (16) de Agosto próximo á las 2 1\2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Monte-

video, Julio 23 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

131-v.ag.16.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Tamanduá» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Tamanduá", Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día catorce (14) de Agosto próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 20 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

113-v.ag.14.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Pintadito» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Pintadito", Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día catorce (14) de Agosto próximo á las 2 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 20 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

114-v.ag.14.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edicio policial en Dolores (Departamento de Soriano, 5 a sección)

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la construcción de un edificio policial en Dolores (5.a sección del Departamento de Soriano), con estricta sujeción al pliego de condiciones, Memoria descriptiva y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política de Soriano.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada hasta el día catorce de Agosto próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 20 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

120-v.ag.14.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Melilla» (Departamento de Montevideo)

Llámase á licitación por el término de quince (15) días para la construcción de un edificio escolar en "Melilla", Departamento de Montevideo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día dos (2) de Agosto próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 17 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

95-v.ag.2.

LLAMADO A LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Paso de los Francos» (Departamento de Canelones)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Paso de los Francos", Departamento de Canelones, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día seis (6) de Agosto próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que *concurran al acto*, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 17 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

96-v.ag.6.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Zanja Honda» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Zanja Honda", Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día seis (6) de Agosto próximo á las 2 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 17 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

97-v.ag.6.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Puntas de Maciel» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Puntas de Maciel", Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día dos (2) de Agosto próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 10 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

67-v.ag.1.o.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones á efectuarse en el edificio escolar sito en la calle 25 de Mayo, de la ciudad de Minas.

Llámase á licitación por el término de veinte días para las reparaciones á efectuarse en el edificio escolar sito en la calle 25 de Mayo, de la ciudad de Minas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento de Minas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día dos de Agosto próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 10 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

66-v.ag.1.o.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

INSPECCION G. DE LIMPIEZA PUBLICA

Recaudación de patente de perros

Se hace saber que desde el 1.o hasta el 31 del próximo mes de Agosto (plazo improrrogable), se hará la recaudación del impuesto de patente de perros correspondiente al ejercicio 1909-1910.

Las oficinas encargadas de la recaudación, son: Oficina Central, calle Estnzuela núm. 9; Comisión Auxiliar de la Unión; Idem ídem del Pantanoso; Idem ídem del Cerro; Idem ídem de Villa Colón.—Montevideo, Julio 23 de 1909.—*La Inspección.*

145-v.ag.11.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Obras en el Mercado Agrícola

Por resolución de la Intendencia Municipal se convoca á licitación pública para la ejecución de las obras complementarias (construcciones metálicas, etc.) del Mercado Agrícola, con sujeción al pliego de condiciones, Memoria descriptiva modificada y planos que están en Secretaría á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, en el local de la Dirección, el día 22 de Noviembre próximo á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas en presencia de los proponentes, y no se admitirán las que no se ajusten á las condiciones y formulario del pliego.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si lo considera conveniente.—Montevideo, Julio 22 de 1909.—*Octavio C. Hansen.* — *A. Papini y Zas*, Secretario.

132-v.ag.23.

PATENTES DE RODADOS

Se previene á los contribuyentes que, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 del corriente reglamentando la ley de patentes de rodados para el presente ejercicio, la Oficina de Rodados empezará á expedir patentes desde el día de hoy de 10 a. m. á 4 p. m., hasta el 15 de Agosto próximo.—Montevideo, Julio 20 de 1909.—*José L. Bruné.*

116-v.ag.15.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

La señora Clementina M. de Laviña, se ha presentado á esta Dirección solicitando permiso para extraer del nicho 2.o cuerpo número 760 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don Javier Laviña, los restos de José Vidal Colón. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*La Dirección.*

154-v.ag.25.

Debiendo procederse en breve á la demolición de la pared que divide el primero del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ruega á los señores propietarios de los nichos que ocupan dicha pared, se sirvan concurrir á la Oficina de Cementerios, calle Bartolomé Mitre núm. 179, en los días hábiles de 2 á 4 p. m., con el fin de convenir la mejor forma de la nueva ubicación que se les dará á los expresados locales. — Montevideo, Julio 12 de 1909. — *Alfredo D. Rodríguez*, Encargado de la Sección Cementerios.

76-v.ag.15.

Se ha presentado por la sucesión de Pablo Prando, el señor J. Prando Algarate, solicitando se extraigan con destino al Osario General, los restos de: Santiago Tuso, Juana Loureiro de Calvalho, Antonio Santiago Pinto, Luis Carle, Isabel C. de Lenzi y los de Mariana Peyrano de Gazzano, existentes en el sepulcro núm. 212 del Cementerio del Buceo.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna. — Montevideo, Junio 17 de 1909. — *La Dirección.*

6474-v.sep.16.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora María L. de Courtín, solicitando un nuevo título del sepulcro núm. 81 del primer cuerpo del Cementerio Central, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 30 de 1909. — *La Dirección.*

6210-v.ag.2.

Intendencia Municipal de Canelones

A LOS POSEEDORES DE SOLARES Y CHACRAS EN EL DEPARTAMENTO DE CANELONES—Por resolución del Intendente Municipal del Departamento y de conformidad con el Superior Decreto fecha 3 del actual, se hace saber á los poseedores de solares y chacras donados por la Municipalidad ó adquiridos de sus denunciantes, que no hayan cumplido la obligación impuesta por el artículo 5.o inciso 3.o del decreto con fuerza de ley del 25 de Octubre de 1859, que dentro del término de tres meses, contados desde esta fecha, deben presentarse donde corresponda á justificar el derecho á la propiedad de los mencionados solares y chacras cuyas concesiones estuvieren vencidas, á fin de serles escrituradas si corresponde, y bajo apercibimiento de declararlas caducas en caso contrario ó iniciar los juicios reivindicatorios respectivos.—Guadalupe, Mayo 21 de 1909. — *Rómulo F. Rossi*, Secretario.

6348-v.ag.24.

Intendencia Municipal de Colonia

Llamado á propuestas para contratar la instalación y servicio de Luz Eléctrica en el Carmelo y Rosario, de este Departamento.

Llámase á licitación por el término de sesenta días para contratar las instalaciones y servicios de la Luz Eléctrica en los pueblos de Carmelo y Villa del Rosario, de este Departamento, pudiendo los interesados formular sus propuestas separadamente por cada localidad, pero con sujeción estricta al pliego de condiciones que obra en esta Intendencia á disposición de quien lo solicite.

Las propuestas se presentarán á la Intendencia Municipal en pliego cerrado y en el sellado de ley, hasta el día 30 de Agosto próximo á las 2 de la tarde, fecha y hora en que serán abiertas en acto público, reservándose las autoridades el derecho de aceptación ó rechazo, según convenga á los intereses de la Municipalidad.—Colonia, Junio 26 de 1909.—*Felipe Suárez*, Intendente.—*Andrés Torres*, Secretario.

3-v.ag.30.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con las facultades que acuerda á la Junta Económico-Administrativa la ley de 10 de Julio de 1903, llama á propuestas para un sistema de provisión de agua potable para esta Villa.—Deberá, pues, proponerse el medio de

provisión de agua potable así como el costo de las instalaciones necesarias. Las propuestas se abrirán el día 30 de Julio venidero, á las 3 p. m., en el local de la Intendencia. Esta se reserva aceptar ó no las que se presenten, así como modificarlas según aconsejen las autoridades técnicas respectivas. —Treinta y Tres, Mayo 28 de 1909.—*Juan Carriquiry*, Secretario.

6400-v.jl.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CURUCHAGA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la 5.a sección del Departamento de la Colonia, y doña CARMEN ESTEVEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

164-v.jl.30.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS NUNEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Redondela, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 86, y doña CARMEN MONTERO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras núm. 291.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

207-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SCAPUCIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 68, y doña MARIA EUGENIA FENELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel núm. 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

184-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMETERIO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía (Canelones), domiciliado en la calle Guaraní núm. 37, y doña MARIA BLANCA COSTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

185-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Ferrol (Coruña), domiciliado en la calle Isla de Lobos número 8A, y doña MARIA PORTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Ferrol (Coruña), domiciliada en la calle 25 de Mayo número 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

165-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1909, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO LIRA CAMPO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Peteles (Pontevedra), domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 263, y doña SOLEDAD VEIGA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Piedras núm. 164.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

166-v.jl.30.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MOREIRA, de 28 años de edad, de estado viudo de doña María Varela, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zabala número 227, y doña MARIA ESTHER OLIVERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zabala número 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

174-v.jl.31.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1909 á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO MENDEZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia núm. 306, y doña ELVIRA ANSELMI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm. 276.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

175-v.jl.31.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DUCOMBS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Gourgue, domiciliado en la calle Arapey núm. 151, y doña ELENA TERESA CASALONGUE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

197-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SUSANO ALMADA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Colón núm. 166, y doña SARAH CAROLINA COLES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Río Negro núm. 256.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

186-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO CASIMIRO GEBELIN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 20, y doña DOMINGA FIGUEROA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano núm. 311.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

187-v.ag.1.o.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN CARLOS DE YEREGUI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zabala número 164, y doña EMMA LERENA REGULES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Colonia núm. 228A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

198-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BALEIRON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión baulero, de nacionalidad español, nacido en Galicia, domiciliado en la calle Agraciada núm. 108, y doña CARMEN PENA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Arteijo, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

176-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MORAIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 478, y doña MARIA EVES NICOLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 478.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

177-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1909 á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MERA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle César Díaz núm. 40, y doña TERESA REY, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz número 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

178-v.jl.31.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1909, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME POLERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador núm. 73, y doña MARIA ANGELA TURATI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador núm. 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

208-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROCATELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Lombardía, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 341, y doña EMILIA REZENDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 341.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
209-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DE SANTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo, domiciliado en la calle Magallanes núm. 153, y doña FLORA BONFANTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Canelones), domiciliada en la calle Magallanes núm. 153.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
199-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DEPAULI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto núm. 89, y doña CATALINA MARQUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto núm. 89.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
200-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO A. MICHELINI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida número 32, y doña SABINA MACCIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad núm. 179.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 1.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
167-v.jl.30.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AGUSTIN PELUFFO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Minas número 10, y doña ROSA PESCE, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 20.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
201-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BUSTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York núm. 119, y doña LAURA BORDONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita núm. 43.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
179-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1909 á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas núm. 8, y doña TERESA SASANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 42.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
180-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN TARIGO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 113, y doña ZELMIRA PALMA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Agraciada núm. 86.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
181-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción núm. 16, y doña AURORA ALFARO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Asunción núm. 16.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
182-v.jl.31.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAUHOURAT, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Artes núm. 84, y doña MARIA MAGDALENA CAPDEVIELLE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 262.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
210-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO MONTERO, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle General Prín núm. 61, y doña VIRGINIA REMIGIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Solís, domiciliada en el Barrio Paysandú.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
188-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CROSA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Daymán núm. 130, y doña ELISA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Comercio núm. 88.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
189-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO P. PERSIVALE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gaboto núm. 37B, y doña ANTONIA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Artes núm. 84.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
190-v.ag.3.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 17 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DONDERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Blanqueada, domiciliado en Maroñas, y doña JUANA CASTELLON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la Chacarita.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil.
183-v.jl.31.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 26 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL MARTORELL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Blandengues núm. 16, y doña ANA DEANOTTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Blandengues núm. 16.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
211-v.ag.6.

En el Reducto, y el día 25 del mes de Julio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO VARELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña CARMEN VILLAR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
202-v.ag.5.

En el Reducto, y el día 23 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN R. PORTA, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Marsella s|n., y doña MARIA DE LOS S. LARROSA, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Paysandú.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

194-v.ag.4.

En el Reducto, y el día 18 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANTALICIO PERCLANTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Porongos núm. 10, y doña EUFRASIA MARIA ANGELICA HERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

168-v.jl.30.

En el Reducto, y el día 19 del mes de Julio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR REGUEIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle San Eugenio número 32, y doña GENOVEVA BAGNOLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle San Eugenio s.n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

169-v.jl.30.

En el Reducto, y el día 19 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SILVA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Barrio Cristóbal Colón, y doña ANA ROSA BALESTRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

170-v.jl.30.

En el Reducto, y el día 19 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAMY, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Marcelino Sosa núm. 210, y doña JUANA SOFIA LAMEIRO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Porongos núm. 10 (Figurita).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

171-v.jl.30.

En el Reducto, y el día 19 del mes de Julio del año 1909, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO REGINO SORIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Vilardebó núm. 10, y doña MERCEDES ISABEL DE TEZANOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Vilardebó núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

172-v.jl.30.

13.a Seccion del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MASSOLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta sección, y doña MARIA MANEIRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

203-v.ag.5.

En la Villa del Cerro, y el día 19 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON DE LEON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en esta sección, y doña TERESA SICCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

173-v.jl.30.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE BALLESTERO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arapey núm. 93, y doña ADELA SILVA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

212-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CONSTANTINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cristóbal Colón número 36, y doña LIVIA FONSECA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cristóbal Colón núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

213-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FRANCO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 1.a Maturana s|n., y doña PASCUALA DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 1.a Maturana s n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

191-v.ag.3.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO MACHADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Caiguá núm. 215, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Caiguá núm. 215.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

214-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TANGACIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad griego, nacido en Andros, domiciliado en la calle Maldonado núm. 528, y doña MARIA LUISA PERLORENZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 528A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

215-v.ag.6.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ARIAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Arroyo Negro núm. 67, y doña DORILA MESONES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Independencia núm. 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

204-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMOLLINO SERMOLLINO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Novaro, domiciliado en la calle Isla Gorriti s|n., y doña MARIA GRAZIOSA CARDINI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Novaro, domiciliada en la calle Isla Gorriti s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

205-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Vecinal s|n., y doña RAMONA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Vecinal s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

192-v.ag.3.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANACLETO RADAMES JOSE CAMPODONICO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Jardín Público núm. 47, y doña JULIA CLARA RAFFO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

195-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don FRANCISCO VIERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Victoria, y doña JUANA FRANCISCA BRUZZONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Susviela s.n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

196-v.ag.4.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 24 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MAZZUCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Sayago, domiciliado en Peñarol, y doña FELICIA REPETTO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.

206-v.ag.5.

En Sayago y el día 22 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BERNACCHIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Recanati, domiciliado en Peñarol, y doña MERCEDES NEGREIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.

193-v.ag.3.

JUDICIALES

Secretaria de la Excma. Alta Corte de Justicia

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución pronunciada por el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres con fecha 24 del corriente, se ha decretado la suspensión del escribano don Máximo R. Anastasía en el ejercicio de su profesión. — Montevideo, Julio 26 de 1909.—*J. Cubiló*, Secretario.

155-v.jl.30.

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 1.er turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Vilizio de Grimoldi, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos. — Montevideo, Julio 16 de 1909. — *Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

98-v.ag.15.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á don Javier Prego, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado el Fisco por expropiación de un terreno de su propiedad, destinado para la construcción de las obras de abastecimiento de agua potable al pueblo José Batlle y Ordóñez, ubicado en el referido pueblo. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de 15 de Julio de 1906 y decreto de fecha 17 de Junio del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia, dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para "invertir hasta la suma de ocho mil pesos para la "instalación de un servicio de aguas corrientes en "el pueblo de Nico Pérez".—"Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación de una zona de te-"rreno delineada en el plano adjunto, perteneciente "á don Javier Prego, compuesta de 1 h. 1903 me-"tros cuadrados, y cuyos límites son: por el Norte, "con los señores Martorell y Gadea; por el Este, "con los señores Gadea y la sucesión González; "por el Sur, con la sucesión González, y por el "Oeste, con más campos del nombrado señor Prego. "—WILLIMAN. — JUAN P. LAMOLLE". — Montevideo, Julio 5 de 1909. — *Francisco Sáez*, Actuario.

51-v.ag.6.

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á la sucesión de don Emiliano González, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado el Fisco por expropiación de un terreno de propiedad de la referida sucesión, ubicado en el pueblo José Batlle y Ordóñez, destinado para la construcción de las obras de abastecimiento de agua potable al referido pueblo. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de 15 de Julio de 1906 y decreto de fecha 17 de Junio del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia, dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de ocho mil pesos, para la instalación de un servicio de aguas corrientes en el pueblo de Nico Pérez". — "Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación de una zona de terreno delineada en el plano adjunto, perteneciente á la sucesión de don Emiliano González, compuesta de 1 h. 5442 metros cuadrados, y cuyos límites son: por el Norte, con los señores Prego y Gadea; por el Sur y por el Este, con más campos de la citada sucesión González, y por el Oeste, con Javier Prego. —WILLIMAN.—JUAN P. LAMOLLE.—Montevideo, Julio de 1909. — *Francisco Sáez*, Actuario.

50-v.ag.6.

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á don Cacio Gadea, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado el Fisco por expropiación de un terreno de su propiedad ubicado en el pueblo José Batlle y Ordóñez, destinado para la construcción de las obras de abastecimiento de agua potable al referido pueblo. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de 15 de Julio de 1906 y decreto de fecha 17 de Junio del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia, dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de ocho mil pesos, para la instalación de un servicio de aguas corrientes en el pueblo de Nico Pérez."—"Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación de una zona de terreno "delineado en el plano adjunto, perteneciente á don "Cacio Gadea, compuesta de 6974 metros, y cuyos "límites son: por el Sur, la sucesión de don Emi-"liano González; por el Oeste, don Javier Prego, "y por el Norte y Este, más campos del nombrado "señor Gadea. — WILLIMAN. — JUAN P. LAMOLLE". — Montevideo, Julio 5 de 1909. — *Francisco Sáez*, Actuario.

49-v.ag.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que se ha decretado la apertura de la sucesión intestada de doña Julia Susana L'Herminez de Etchegaray, fallecida en la ciudad de Londres el 2 de Febrero de 1906. Con tal motivo, se llama y emplaza á todos los que se crean con derecho en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado munidos de los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Julio 8 de 1909.—*Francisco Sáez*, Actuario.

61-v.sep.5.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jaime Cibils Larravide, se cita y emplaza á la sucesión de don Marcelino Urioste, compuesta de doña María Antonia Arispe, doña Sara y don Rodolfo Pardo Urioste, doña Zulema y doña Elena Urioste, para que dentro del término de treinta días comparezcan, como garantes de evicción, á estar á derecho en el juicio iniciado ante este Juzgado por don Luis Eduardo Piñeiro contra don Ramón Lorenzo por reivindicación.—Montevideo, Julio 17 de 1909. *Avelino Barbot*, Actuario.

150-v.ag.6.

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Luis Benvenuto, y á los efectos del artículo 1750 y siguientes del Código de Comercio, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el comerciante fallido don Melitón Anza solicitando su rehabilitación fundada en la disposición del artículo 1748 inciso 1.o del Código citado.—Guadalupe, Julio 12 de 1909. — *Sebastián A. Sagarra*, Actuario.

89-v.ag.6.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Luisa Bolla de Etchebarne se ha dictado la siguiente sentencia: "Núm. 1516.—Paysandú, Abril 29 de 1909.—Vistos esto autos sucesorios de doña Luisa Bolla de Etchebarne, y en ellos la rectificación de una partida parroquial y varias actas del Registro del Estado Civil; Resultando: Que se pide la rectificación de las siguientes partidas: *A)* De la de nacimiento de María, en que los apellidos de las abuelas paterna y materna aparecen, respectivamente escritos, Aguirreberry y Deirana en vez de Etchegoyen y Berana; *B)* De la de nacimiento de Fernanda, en la que el apellido del padre figura como Echevarría, el de la madre, Boya, los de los abuelos paternos Echevarría y Salaberris y los de los maternos Boya y Berlin, siendo así que los verdaderos son: Etchebarne y Bolla los de los padres y abuelos varones, y Etchegoyen y Berana los de las abuelas; *C)* De la de nacimiento de Bernardo, que aparece con él nombre de Felipe y los apellidos de las abuelas maternas coom Aguirreberry y Berra en lugar de Etchegoyen y Berana; *D)* De la de nacimiento de Alejandro, que con anterioridad se rectificó erróneamente, pues se estableció que el apellido materno era Bula, siendo así que el verdadero es Bolla, y *E)* De la de defunción de la causante, que aparece como Luisa Bula, cuando su apellido es Bolla; Resultando: Que los testigos don Lorenzo J. Llantada y don Manuel Rodríguez (fojas 18 y 19), dicen ser exacto lo aseverado por los solicitantes; Resultando: Que se han hecho las publicaciones correspondientes sin que se haya presentado oposición á la rectificación, y que corrida vista al señor Fiscal, este funcionario no ve inconveniente en que se practiquen las modificaciones de que se trata; Considerando: Que la prueba producida es suficiente para justificar la rectificación solicitada, y que se han cumplido las formalidades exigidas por el artículo 72 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879; Considerando lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, FALLO: Ordenando la rectificación de las partidas presentadas, en la forma que se indica en el primer resultando; háganse las publicaciones de ley y diríjanse las comunicaciones del caso á la Dirección General del Registro del Estado Civil, á la Junta Económico-Administrativa y á la Parroquia de esta ciudad.—*A. Carve Urioste*".—De acuerdo con la ley de nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho, se hace la presente publicación.— Paysandú, Mayo 5 de 1909.—*Jesús Gil*, Escribano Público.

147-v.ag.4.

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Santoro, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Julio 21 de 1909.—*Jesús Gil*, Escribano Público.

141-v.sep.22.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se cita y emplaza á doña Isabel Tomasa Baptista de Sosa, para que por sí ó por apoderado en forma, se presente ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Silverio Baptista. Y al sólo efecto se hace la presente publicación. — Melo, Mayo 5 de 1909.—*Federico J. Aguiar*, Actuario.

6503-v.sep.21.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber que por auto de fecha veintisiete del corriente mes, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la décima sección José Echezarreta. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos y entregas de objetos al fallido, so pena de no tenerlos por exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes. Previniéndose á todas las personas, en cuyo poder existan pertenencias del fallido, para que las ponga á disposición de este Juzgado, so pena de tenerlos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de sesenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico don Rafael Ferraro, los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Mayo 29 de 1909. — *Enrique Sasso*, Escribano.

6506-v.ag.22.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Plácido Castro para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Junio 12 de 1909. — *Constantino Piacenza*, Escribano Actuario.

6512-v.ag.23.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eduardo Roth, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su

fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir las acciones del caso, dentro del término de *sesenta días*, bajo apercibimiento. — San Eugenio, Julio 16 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

127-v.sep.21.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á doña *Joaquina Ribeiro Barboza de Bacelar*, para que dentro del término de *noventa días*, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Manuel Bacelar, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Julio 3 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

71-v.oct.10.

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Máximo F. Ramos, en *representación de don Juan Manuel da Costa y otros*, solicitando rectificar las siguientes partidas: "*A)* En "la partida parroquial, señalada con la letra *B*, se "dice que María es hija de Pedro Costa y de An-"gela da Silva, cuando en realidad, los nombres de "los padres son: Juan Manuel da Costa y Angela "Apolinaria da Silva; *B)* En la partida parroquial "señalada con la letra *C*, se dice que, Manuela es "hija de Pedro da Costa y do Angela da Silva, de-"biendo decir: hija de Juan Manuel da Costa y "de Angela Apolinaria da Silva; *C)* En la partida "de estado civil señalada con la letra *D*, aparece "la inscripta Rosalina, como hija de Pedro da "Costa y de Angela Polinaria da Silva, debiendo "decir: hija de Juan Manuel da Costa y de Ange-"la Apolinaria da Silva. En la misma partida está "equivocado el nombre de la abuela paterna y del "abuelo materno, pues, se dice María da Rosa y "Manuel Polinario da Silva, cuando en realidad "sus nombres verdaderos son: María Antonia da "Rosa y Manuel Apolinario da Silva; *D)* En la "partida de estado civil señalada con la letra *E*, "aparece el inscripto Antonio Lionzo, como hijo de "Pedro da Costa y de Angela Polinaria, incurrién-"dose en los siguientes errores: el nombre del ins-"cripto es Antonio Leoncio, como se escribe en cas-"tellano, y no Lionzo escrito en brasilero; y el de "sus padres es Juan Manuel da Costa y Angela "Apolinaria da Silva; *E)* En la partida señalada "con la letra *F*, aparece el inscripto VERGILIO como "hijo de Pedro da Costa y nieto de María da Rosa, "notándose el error en cuanto al nombre del ins-"cripto, que en castellano es y se escribe Virgilio "y no Vergilio como se ha consignado; y el de su "padre es Juan Manuel da Costa, y de su abuela "María Antonia da Rosa, en vez de ser como apa-"recen escritos; *F)* En la partida de estado civil "señalada con la letra *G*, nacimiento de María Al-"tina, se cometió error al establecer el nombre del "padre y de la abuela paterna, pues, en vez de "Pedro da Costa y María da Rosa, en realidad debe "decir: Juan Manuel da Costa y María Antonia "da Rosa".—Y á los efectos legales se hace la *presente publicación*. — San Eugenio, Julio 2 de 1909. — *Teófilo M. Real*, Escribano Público.

58-v.ag.7.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Carlos y doña María Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos sucesorios de Tomé Méndez, bajo apercibimiento de nombrárseles curador. — San Eugenio, Junio 23 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

2-v.sep.28.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Ireneo y don Jacinto Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos sucesorios de *Tomé Méndez*; bajo apercibimiento de nombrárseles curador. — San Eugenio, Mayo 4 de 1909. — *Teófilo M. Real*, Escribano Público.

6247-v.ag.6.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan J. Gomensoro, y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Gambarrota, á fin de que todos los que se consideren con algún derecho á ella en cualquier concepto, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado en el témino de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 5 de 1909.—*Federico de Medina*, Escribano Público.

1-v.jl.30.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido declarado en quiebra don Majín Pujado, previniéndose, en consecuencia: 1.o que todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido deben manifestarlo por escrito á este Juzgado, so pena de ser consideradas como ocultadoras de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o que queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; 3.o que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.—Mercedes, Junio 23 de 1909.—*Arturo Pablo Lacerda*, Actuario *ad hoc*.

40-v.ag.5.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, dictada en autos "Pablo Diez—Homologación de concordato", se hace la publicación del concordato cuya homologación se gestiona, que se transcribe y dice así: En Montevideo, á 26 de Mayo del año 1909, los acreedores del señor Pablo Diez, comerciante de Rivera, y oídas las manifestaciones hechas por el deudor sobre las causas que han motivado el atraso de sus pagos y visto el balance, acordaron: 1.o Concederle una quita del 50 o|o de sus créditos que harán figurar al pie de las firmas con que suscriben este concordato; 2.o El deudor Pablo Diez se obliga á pagar el 50 o|o en tres plazos, siendo 6, 12 y 18 meses, á contar desde el 1.o de Junio próximo venidero, suscribiendo tres vales á la orden de uno de los acreedores de la masa y á favor de la misma, siendo los dos últimos vales garantidos sobre hipoteca de campo y firmados por don Solidonio Alves Bittancourt; 3.o Oportunamente se repondrá el sellado correspondiente.—Montevideo, fecha *ut-supra*. — Caubarrere Hnos., Ibarra, Diez y Cía., $ 1.407.34; Gilbert y Garcé, $ 139.20; Federico Clarfeld y Cía., $ 175.75; Enrico Dell'Acqua y Cía., $ 962.45; Juan Rodríguez Rial, $ 285.95; Miqueo Hnos y Arijón, $ 44.23; Sanguinetti y Cía., $ 112.48; Starico y Cía, $97.44; Leoncio Gandós, Goñi, Rocha y Cía., Gainza y Cía., Medeiros Hnos., Rosciano y Valdez, $ 765.51; L. Libert, $ 51.63; J. L. Denis, Rodolfo Jimeno y Cía., $ 305.59; Caffera y Escalante, $ 233.16; Engelbert, Handt y Cía., $ 546.60; T. Rivara, $ 218.88; Viana y Cía., $ 1.019.28; Raúl D. Farías, $ 261.25; Sestino Mannocci, $ 241.13; Compañía General de Ropa Blanca, $ 301.87; Francisco Campodónico y Cía., $ 921.94; Pastori y Cía., $ 180.65; Mir y Cía., Costa y Genta, $ 142.90; Fortunato Pepe y Cía., Gualterio Santana, $ 57.34. —*Pablo Diez*.—Rivera, Julio 8 de 1909.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

80-v.ag.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Rita dos Santos de Alisal, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Junio 24 de 1909. — *Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

34-v.ag.1.o.

SECRETARIA
DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA
LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.º	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto. . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 2......	Puntas de Cebollatí—Minas . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 13..	Migues—Canelones.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 34.....	Duraznito—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó. . .	V.	30 de Julio de 1909
2.º	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 10.....	Molles de Timote—Florida . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15.....	Escobilla—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 22.....	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres. . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres . . .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 25.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas. .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 26.....	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 27.....	Paso de la Paloma—Canelones . .	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.º	Rural núm. 32.....	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 190
1.º	Rural núm. 14.....	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
1.º	1er. grado núm. 16	Durazno	M.	31 de Agosto de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Riachuelo—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	Rural núm. 1......	Paso Campamento—Artigas . . .	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	1er. grado núm. 4.	San José	M.	30 de Noviembre de 1909
1.º	Rural núm. 11.....	Yaguarí—Rivera.	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.º	Ayudantía 3er. gdo.	Escuela 3er. gdo. núm. 1—Montdeo.	M.	31 de Octubre de 1909
2.º	Idem de 2.º grado.	Id. 2.º grado núm. 29—Id. . . .	M.	30 de Septiembre de 1909
1.º	Idem de 1er. grado	Id. 2.º grado núm. 30—Id. . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 25.....	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 40.....	Sierra de los Rocha—Rocha. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 31.....	Horqueta de Castillos—Rocha . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 14.....	Picada de Chafalote.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 36.....	Cuchilla de India Muerta—Rocha .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 4..	Artigas—Cerro Largo	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
1.º	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 8.....	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 16.....	Sandú—Flores	M	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5.....	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Islas del Arguello—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5.....	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5.....	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 6.....	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 2.....	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 34.....	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	1er. grado núm. 2.	Trinidad—Flores	V.	31 de Julio de 1909
1.º	Rural núm. 19.....	Estación Porvenir—Paysandú	M.	31 de Marzo de 1910
1.º	Rural núm. 4.....	Paso de la Calera—Minas	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 36.....	Chacras de Melo—Cerro Largo	V.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 1.....	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9.....	Puntas del Quebrucho	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 16.....	Polanco del Yí—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 19099
1.º	Rural núm. 14.....	San Juan—Colonia	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9.....	Tala de Carreta Quemada—S. José	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 1...	Ciudad de Rocha	V.	30 de Septiembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 3...	Artigas—Cerro Largo	V.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 3.....	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 23.....	Cerro de Pereira—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	1er. grado núm. 6.	Paysandú (ciudad)	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 2..	Rivera	M.	30 de Septiembre de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. c. M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 30.....	Costas de Achar—Tacuarembó	V. c. M.	31 de Octubre de 1909
1.º	2.º grado núm. 3..	Villa de Soriano	V.	14 de Agosto de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Puntas del Sauce—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—Tta. y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 32.....	Montecito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.º Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

134-perm.-323

El Secretario General.

Juzgado de Paz de la 6.a Sección de Canelones (Sauce)

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, se hace saber: Que se ha decretado la apertura de la sucesión de don Antonio Núñez y se cita á todos los que se crean con derecho á heredarlo, para que, con los justificativos del caso, se presenten ante este Juzgado á deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil.—Sauce, Julio 27 de 1909.—*José G. Castilla.*

159-v.sep.30.

Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Colonia

(CARMELO)

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se cita y emplaza á don Jorge Sabaria para que dentro del término de noventa días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca por sí ó por apoderado constituido en forma á estar á derecho en el juicio que le han promovido don Pedro Saint-Girons, don Eduardo y don Enrique Rupetit (hijo), por cobro de pesos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se le seguirá el juicio.—Carmelo, Mayo 11 de 1909. — *Augusto A. Luque.*

6308-v.ag.1.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Venta de modistería

Participo al público y al comercio que he vendido á la señora Elma Etchegaray, mi casa de comercio que en el ramo de modistería tengo establecida en esta ciudad, calle Río Negro núm. 85. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 29 de 1909.—*Francisco G. Caetano.*

161-v.ag.20.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Francisco Andrade y don Esteban Laglotena, el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sito en la calle Libertad núm. 119 esquina Industria (Pocitos). Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa, dentro del término de 30 días, pasados los cuales los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Julio 27 de 1909.—*Nicolás Triunfo.*

152-v.ag.18.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que, con fecha diecisiete del corriente mes y por ante el escribano Pedro Hegoburu, se ha disuelto la sociedad comanditaria celebrada entre don José F. Lucas y don Prudencio Iza, con el objeto de establecer una casa de comercio en los ramos de tienda, almacén y ferretería, en el paraje llamado Cañas del Parao, 10.a sección del Departamento de Cerro Largo, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Lucas, quien, en el carácter de socio comanditario, y por escritura que autorizó el mismo escribano, celebró un nuevo contrato con don Pablo Furest Soca, por el cual éste toma á su cargo el activo y pasivo de la casa comercial referida. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, indicando como domicilio la casa de comercio aludida, á fin de que se presenten todos los que se consideren acreedores, dentro del término de 30 días.—Cañas del Parao, Julio 18 de 1909.—*José Francisco Lucas.—Pablo Furest Soca.*

151-v.ag.25.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que con esta fecha y de común y amigable acuerdo, ha sido disuelta la sociedad colectiva comercial que giraba en esta plaza en el ramo de librería, papelería y juguetería y bajo la razón social de Horbert y Ferreri, situada en la calle Reducto número 49C, esquina Martín García, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Alberto E. Herbert.—Montevideo, Julio 26 de 1909.—*A. E. Herbert.—Héctor Ferreri.*

149-v.ag.18.

Venta de hotel

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he vendido á los señores Facal y Texidor las existencias del Hotel Bayonne, que poseo en esta ciudad, siendo de mi cargo los créditos de dicha casa, los que abonaré dentro de los 30 días de la fecha.—Paysandú, Julio 25 de 1909.—*Mateo Visillac.*

148-v.ag.25.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores Félix Suárez Mederos y Pedro C. Dellepiane, nuestra casa de comercio en los ramos de tienda, almacén, ferretería y panadería, que tenemos establecida en esta villa. Todos los que se consideren con derecho, se servirán presentarse en la referida casa á cobrar sus cuentas dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Treinta y Tres, 20 de Julio de 1909.—*Ron, Pereira y Cía.*

144-v.ag.24.

Venta de comercio

Participo al comercio y al público en general, que he vendido á don Félix Zeni (hijo), las existencias y útiles de mi casa de comercio situada en Costa de Sacra, Colonia Porvenir (2.a sección). Y con arreglo á la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á sus efectos.—Paysandú, Julio 21 de 1909.—*Juan Siri.*

142-v.ag.24.

Al público y al comercio

Habiéndose resuelto liquidar la casa de comercio en el giro de almacén, situada en el Paso de la Arena, de este Departamento, y que gira bajo la razón social de Manuel Méndez y Cía., se cita á los acreedores de la misma para que concurran ante ella á hacer efectivos sus créditos, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Julio 22 de 1909.—*Manuel Méndez y Cía.*

138-v.ag.17.

Fonda vendida

Habiendo vendido á favor de don Juan Siri, todas las existencias en mercaderías, muebles y útiles de la casa de negocio que con el nombre de "Fonda del Sol", tenía establecida en la calle Ituzaingó esquina Guayabos, de la ciudad de Paysandú, hago la presente publicación, de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y á fin de que todos los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del término de 30 días en el local indicado, donde les serán satisfechos sus respectivos créditos.—Paysandú, 23 de Julio de 1909.—*Juan Cerini.*

143-v.ag.24.

Venta de lechería y agencia de colocaciones

Participo al público y al comercio en general que, por escritura que autorizó el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, he vendido la lechería y agencia mencionada que tenía establecida en la Plaza Libertad números 26 y 27. A los efectos de la ley, cito al que se considere con algún derecho para que se presente en el plazo de 30 días, pues pasado dicho plazo los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Julio 23 de 1909.—*Fortunato Rodríguez.*

137-v.ag.17.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender mi casa de comercio, si-

tuada en la calle Ciudadela núm. 73, en el ramo de cartonería, denominada "Del Buen Modo". Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos los que se consideren mis acreedores, para que comparezcan dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en la citada casa.—Montevideo, Julio 23 de 1909.—*Manuel Teijeiro.*

136.v.ag.15.

Venta de carnicería

Participamos al comercio y al público en general, que con esta fecha y por escritura asada ante el escribano don Andrés Mayo Zarza (hijo), hemos prometido vender al señor don Angel Pensalfini, la casa de comercio sita en esta plaza, en la calle Agraciada núm. 429, que gira en el ramo de carnicería. A los efectos legales hacemos esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten dentro de 30 días, en el domicilio arriba expresado, á percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Julio 22 de 1909.—*Juan J. Rolando.—José F. Rolando.*

133-v.ag.15.

Bar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel Estévez, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Reconquista núm. 137, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 22 de 1909.—*Domingo Carballo.*

125-v.ag.14.

Al comercio y al público

Por la presente, hacemos saber al comercio y al público, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos comprado al señor José Viazzi los derechos que dicho señor tenía en nuestra fábrica de aguardiente, quedando, en consecuencia, el señor Viazzi desligado de nuestra sociedad.—San José, Julio 14 de 1909.—*Samperio y Cía.*

124-v.ag.20.

Sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada el 9 de Julio ante el escribano Zoilo de Simone, quedó disuelta la sociedad que giraba en San Bautista (12.a sección de Canelones), bajo la firma de Martínez y Barindelli, quedando el señor Martínez á cargo del activo y pasivo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San Bautista Julio 20 de 1909.—*Lorenzo Martínez.*

122-v.ag.20.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que, con esta fecha y de común acuerdo, quedó sin efecto el contrato de compraventa convenido el 30 de Junio próximo pasado, entre el que suscribe y los señores Domingo A. Novoa y José Gondo, quedando el que suscribe con él activo y pasivo de su casa de comercio, calle Sierra núm. 2. Lo que hago saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Julio 20 de 1909.—*Manuel Martínez Mosquera.*

123-v.ag.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Vicente Vicino, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia núm. 356 esquina Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plaz ode 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 17 de 1909.—*Vicente Muiños.*

103-v.ag.10.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Presidente Berro núm. 1, Barrio Tomás Gomensoro, á favor de Antonio González. Con lo que prescribe el decreto-ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Julio 13 de 1909. — *Angel Del Forno.*

82-v.ag.5.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Direccion, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1886 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Albano y Guillerón
Abal Hnos. y Ca.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bessio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cubeo Manuel

D

Decia Nicolas
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fonseca José
Franco Antonia C. de
Felippone y C.ª

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
González Barbot J. G.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y C.ª Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso hijo José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Luning Roberto
Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Malo y C.ª Rosario F.

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana
Pérez Manuel

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y C.ª
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Sanchez Ramona
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Sclavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramon

T

Trabazo Benito
Teijido Josefa
Tezanos y C.ª.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo José
Vera Juana F.
Viera y Varini

X

Xifre Ginés

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª
Presno y Sichero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.ª
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y C.ª
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho y C.ª Pedro
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiapperi y C.ª
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doito
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Percontino y C.ª
Petillón, Galimberti y C.ª
Pietra Lorenzo
Piaggio y C.ª
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca Luis (hijo)
Ros y Gonzalez
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Salvo y C.ª
Soto, Hermosilla y C.ª
Siuuin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolome
Talice y Moretti
Vaurell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

uan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastrer
Marin Rivas
José Casagrande

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Bellatona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y C.ª
Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Julio 1.º de 1909

V.º B.º—ZAS 49-pm.-1016 *J.ª Olivera*

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he convenido vender á los señores Rómulo y Amelio Nogara, las existencias, muebles y útiles de mi casa de comercio en los ramos de despacho de bebidas y billar, que tengo establecida en la calle Libres núm. 56. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse á hacer efectivo el cobro de sus créditos, dentro del plazo de treinta días, después de los cuales los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Julio 17 de 1909.—*Angel Mugnoni.*

101-v.ag.9.

Venta de negocio

Participo al público que he prometido vender á los señores Obertillo Campo y Cía., la casa de negocio que en el ramo de fábrica de productos porcinos y conservas, está establecida en esta ciudad, calle Yaguarí núm. 32. Los que se consideren con derecho deberán acudir á dicha fábrica para hacer efectivos sus cobros, en el término de 30 días, á contar desde el siguiente á esta fecha.—Montevideo, Julio 20 de 1909.—*Brivio y Pozzi.*

119-v.ag.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he vendido á don Francisco Camacho, las existencias de mi casa de negocio, denominada "Almacén de la Usina", situada en la calle San Salvador esquina Vázquez. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 17 de 1909.—*Rafael Vanrell.*

100-v.ag.10.

Venta de panadería

Participo al comercio y al público en general que he vendido á los señores Bernardo Rognone é hijos, las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la villa de la Unión, calle General Flores s|n. esquina Rondeau, siendo de mi cargo los créditos de dicha casa, los que abonaré dentro de los 30 días de la fecha. — Montevideo, 15 de Julio de 1909.—*Juan Padula.*

90-v.ag.14.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Valverde y Radio, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José núm. 294 esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 13 de 1909.—*Serafín Grimaldi.*

86-v.ag.6.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido las existencias y créditos á cobrar de nuestra casa de comercio, sita en este pueblo, á los señores Ernesto Piazze y Ramón Mihura. Los que se consideren acreedores pueden presentarse con sus justificativos á los señores Rivera y Cía., de Montevideo.—Dolores, 17 de Julio de 1909.—*Carlos Alimundi y Cía.*

99-v.ag.15.

Al comercio

Los que suscriben participan que han formalizado compromiso de compra de la casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas, situada en el pueblo Victoria, calle Zabala núm. 62 esquina Fraternidad, perteneciente á don Benito Figueredo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 15 de 1909.—*Luis Alvarez y Cía.*

102-v.ag.10.

Venta de hotel

Por el presente, ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto vender la casa de comercio que en el ramo de hotel, tenemos establecida en el pueblo de Rivera, en las calles Sarandí y Río Negro, denominado "Hotel Brasil". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los acreedores para que comparezcan á hacer efectivos sus créditos en el referido establecimiento, dentro del término de treinta días.—Rivera, Julio 1.o de 1909.—*Carmelo F. Pérez.—Cándido Marquizo Silva.*

59-v.ag.7.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de tonelería, giraba en esta plaza bajo la razón Barrachini y Debitonto, quedando el activo y pasivo de ella á cargo del señor Debitonto. Los acreedores deberán presentar sus cuentas dentro de treinta días, en la Tonelería, calle Rampla números 147 y 149, para ser abonadas.—Montevideo, 12 de Julio de 1909.—*José Barrachini.—Nicolás Debitonto.*

78-v.ag.5.

Disolución y formación de sociedad

Por escritura autorizada por el escribano don Antenor Pereira en 9 de Julio, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Castro y Gutiérrez, y se hizo cargo del activo y pasivo de la misma, una nueva sociedad formada por don Angel del Castillo y don Manuel Castro, la cual, de acuerdo con el contrato autorizado por el escribano don M. Henon, en la misma fecha, girará en el mismo ramo de barraca que su antecesora, y con la denominación de "La Carbonera", bajo la firma de Castro y del Castillo.—Montevideo, Julio 10 de 1909.—*Manuel Castro.—Angel del Castillo.*

74-v.ag.11.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á los señores Vasco, Costa y Cía., la propiedad y existencias de mi casa de comercio sita en Paso María Isabel, de Yaguarón, 5.a sección del Departamento de Cerro Largo, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y á pagar de la misma. — Montevideo, Julio 14 de 1909.—Por Andrés Costa, *J. Domínguez Aspiroz.*

91-v.ag.14.

Café y billar vendido

A los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Miguel Porro, la casa de comercio que en el ramo de café y billar tenía establecida en esta ciudad, en la calle 18 de Julio entre las de Misiones é Independencia. Y cito á todo el que se considere acreedor para que se presente con los justificativos en el término de treinta días á hacer efectivos sus créditos.—Paysandú, Julio 9 de 1909.—*Félix A. Pisano.*

72-v.ag.11.

Venta de panadería

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores Benito Estévez y Emilio Domínguez la casa de negocio que en el ramo de panadería, tenemos establecida en esta ciudad, calle Reducto núm. 108, denominada "La Aurora Social". Los que tengan créditos contra el referido establecimiento deberán presentarse en el local aludido con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, pues pasado dicho término otorgaremos á los compradores la correspondiente escritura.—Montevideo, Julio 13 de 1909.—*José Fernández.—Venancio González.*

83-v.ag.5.

Disolución de sociedad

A los fines de que trata la ley de Septiembre 21 de 1904, hacemos saber que por escritura de la fecha, ante el escribano don Pedro B. Burzaco, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en Colló, Departamento de Soriano, bajo la razón de Eduardo Mallada y Cía., quedando el activo y pasivo de la misma á cargo exclusivo del ex socio Mallada. — Mercedes, Junio 23 de 1909. — *Felipe G. Senillosa. — Eduardo Mallada.*

57-v.ag.7.

Venta de fábrica

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Alberto Goret y Cía., la instalación y existencias de la fábrica de café, denominada de "Santa Eulalia", sita en la calle Paysandú números 339 y 335 y Yaguarón 257 al 261, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa, de los señores Antonio Vivo y Cía., con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 8 de 1909.—P. p., *T. Leyte de Foyos, A. Alberto Gonçalves.*

62-v.ag.8.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura de fecha dieciséis del corriente, otorgada en esta ciudad ante el escribano don Juan Cardoso y Pena, hemos disuelto amigablemente la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, talabartería y demás anexos, teníamos constituída y con asiento en Villasboas, sexta sección judicial del Departamento de Flores, quedando todo el activo y pasivo á favor y cargo del socio Gutiérrez, quien continuará el giro bajo su sola firma. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Junio 27 de 1909. — *Luis Baldizan.—José Tomás Gutiérrez.*

55-v.jl.30.

Venta de zapatería

Por escritura pasada hoy, ante el escribano don Juan D. Schweizer, he vendido á don Rafael A. Mazziotto, todo el activo del establecimiento comercial que en el ramo de zapatería y con el nombre de "Montevideana", tenía establecido en la ciudad de Paysandú, en la casa de la calle 18 de Julio esquina Montevideo, lo que hago saber de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y á efecto de que los que se consideren mis acreedores, se presenten dentro del término de 30 días en el local indicado donde les serán satisfechos sus respectivos créditos.—Paysandú, 7 de Julio de 1909.—*Modesto Guidobono.*

64-v.ag.3.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al señor Casimiro Zalacain, las existencias de mi casa de comercio que poseo en esta ciudad en la calle Convención, siendo de mi cargo los créditos de dicha casa, los que abonaré dentro de los 30 días de la fecha.—Paysandú, unio 28 de 1909.—*Pedro Facal Placide.*

13-v.jl.31.

Sociedad disuelta

Por escritura pasada en este pueblo ante el escribano público don Antonio Aller, en el día 19 del corriente mes, ha sido disuelta la sociedad que bajo la razón de Armúa y Vargas giraba en este punto, quedando don Fermín Vargas á cargo del pasivo y existencias de la extinguida firma, y don Fulgencio Armúa, con los créditos á cobrar hasta la fecha, y por consiguiente, completamente liberado de toda responsabilidad ulterior en lo relativo á pagos y obligaciones sociales. A los efectos que hubiere lugar, se hacen estas publicaciones.—Santa Isabel, Junio 24 de 1909.—*Fermín Vargas.—Fulgencio Armúa.*

56-v.ag.7.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano don Ricardo Apatía, el día 29 de Junio del corriente año, he vendido á don Ramón Chapper y don José M.a Varela, todas las existencias y útiles de la casa de comercio que en los ramos de zapatería, talabartería y anexos, tenía establecida en esta ciudad, calle Sarandí esquina San José, quedando á cargo de los compradores el pasivo del expresado negocio. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San José, Julio 1.o de 1909.—*Antonio Magirena. — Ramón Chapper. — José M.a Varela.*

23-v.ag.1.o.

Venta de café y confitería

Al comercio y al público en general participo que he prometido vender al señor don Andrés Fraga, mi casa de comercio denominada "Confitería y Café Nuevo", que gira en esta plaza, San José de Mayo, en los ramos de confitería café y billar. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación citando á los acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días á hacer efectivos sus créditos.—San José, Junio 30 de 1909.—*Julio Varesini.*

15-v.jl.31.

Al comercio

Con esta fecha, he vendido á Balbino Fernández la parte que tenía en el almacén de comestibles y bebidas de la calle Paysandú núm. 30, esquina Florida núm. 51, que giraba con la firma de F. Souto y Fernández. Todo el que tenga créditos á cobrar que se presente dentro del plazo de la ley.—*Francisco Souto.*

6545-v.jl.31.

Imprenta del Diario Oficial—Solís, 69